



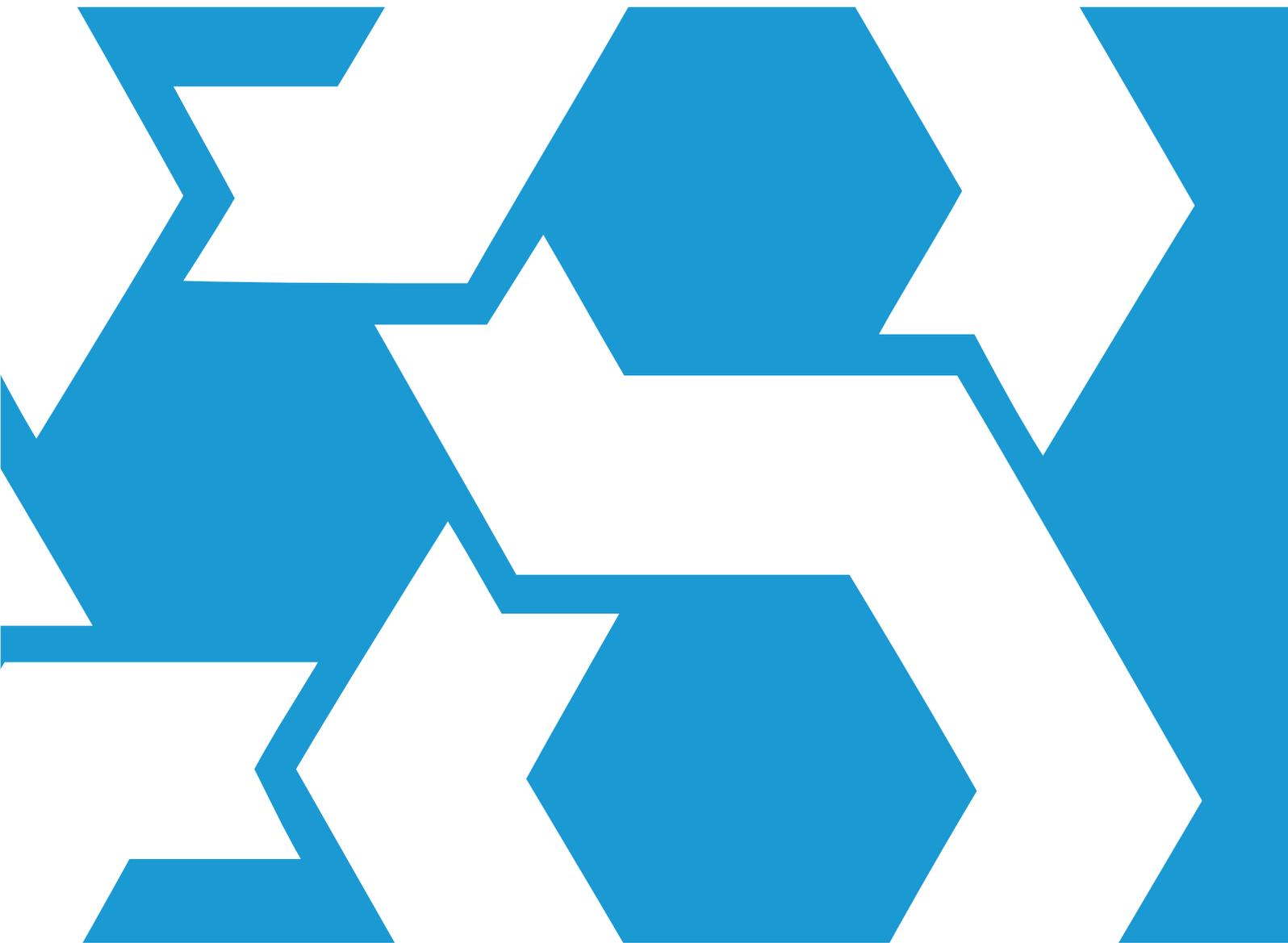
IFRS[®]
Sustainability

Junio 2023

NIIF S2

Norma NIIF[®] de Información a Revelar sobre Sostenibilidad

Fundamentos de las Conclusiones de la Información a Revelar Relacionada con el Clima



Consejo de Normas Internacionales de Sostenibilidad

Fundamentos de las Conclusiones de la

NIIF S2

Información a Revelar Relacionada con el Clima

This Basis for Conclusions accompanies IFRS S2 *Climate-related Disclosures* (published June 2023; see separate booklet) and is issued by the International Sustainability Standards Board (ISSB).

Disclaimer: To the extent permitted by applicable law, the ISSB and the IFRS Foundation (Foundation) expressly disclaim all liability howsoever arising from this publication or any translation thereof whether in contract, tort or otherwise to any person in respect of any claims or losses of any nature including direct, indirect, incidental or consequential loss, punitive damages, penalties or costs.

Information contained in this publication does not constitute advice and should not be substituted for the services of an appropriately qualified professional.

© IFRS Foundation 2023

Reproduction and use rights are strictly limited to personal non-commercial use, such as corporate disclosure.

Any other use, such as – but not limited to – reporting software, investment analysis, data services and product development is not permitted without written consent. Please contact the Foundation for further details at sustainability_licensing@ifrs.org.

All rights reserved.

This Spanish translation of this Basis for Conclusions has been approved by the Review Committee appointed by the IFRS Foundation. The Spanish translation is the copyright of the IFRS Foundation.



The Foundation has trade marks registered around the world (Marks) including 'IAS®', 'IASB®', the IASB® logo, 'IFRIC®', 'IFRS®', the IFRS® logo, 'IFRS for SMEs®', the IFRS for SMEs® logo, 'International Accounting Standards®', 'International Financial Reporting Standards®', the 'Hexagon Device', 'NIIF®', 'SIC®' and SASB®. Further details of the Foundation's Marks are available from the Foundation on request.

The Foundation is a not-for-profit corporation under the General Corporation Law of the State of Delaware, USA and operates in England and Wales as an overseas company (Company number: FC023235) with its principal office in the Columbus Building, 7 Westferry Circus, Canary Wharf, London, E14 4HD.

Fundamentos de las Conclusiones de la

NIIF S2

Información a Revelar Relacionada con el Clima

Estos Fundamentos de las Conclusiones acompañan a la NIIF S2 *Información a revelar relacionada con el Clima* (publicada en junio de 2023; véase el documento por separado) y se publican por el Consejo de Normas Internacionales de Sostenibilidad (ISSB).

Descargo de responsabilidad: En la medida en que lo permita la legislación aplicable, el Consejo y la Fundación IFRS (Fundación), expresamente declinan toda responsabilidad, como quiera que surja de esta publicación o cualquier traducción de ella, tanto si es de carácter contractual, civil o de otra forma, con cualquier persona con respecto a toda reclamación o pérdida de cualquier naturaleza incluyendo pérdidas directas, indirectas, imprevistas o resultantes, daños punitivos o multa civil, penalizaciones o costos.

La información contenida en esta publicación no constituye asesoría y no debe sustituir los servicios de un profesional adecuadamente cualificado.

© IFRS Foundation 2023

Los derechos de reproducción y uso están estrictamente limitados al uso personal no comercial, tal como la información a revelar corporativa.

Cualquier otro uso, como—pero no limitado a—software para informar, análisis de inversiones, servicios de datos y desarrollo de productos no está permitido sin consentimiento por escrito. Para detalles adicionales, por favor contacte con sustainability_licensing@ifrs.org.

Todos los derechos reservados.

La traducción al español de los Fundamentos de las Conclusiones ha sido aprobada por el Comité de Revisión nombrado por la Fundación IFRS. Los derechos de autor de la traducción al español son de la Fundación IFRS.



La Fundación tiene registradas marcas comerciales en todo el mundo (Marcas) incluyendo IAS®, 'IASB®', el logo IASB®, 'IFRIC®', 'IFRS®', el logo IFRS®, 'IFRS for SMEs®', el logo IFRS for SMEs®, 'International Accounting Standards®', 'International Financial Reporting Standards®', el logo en forma de "hexágono," 'NIIF®', 'SIC®' y SASB®. Detalles adicionales sobre las marcas de la Fundación están a disposición de quién lo solicite.

La Fundación es una corporación sin fines de lucro según la Ley General de Corporaciones del Estado de Delaware, EE.UU. y opera en Inglaterra y Gales como una empresa internacional (Número de compañía: FC023235) con su sede principal en Columbus Building, 7 Westferry Circus, Canary Wharf, London, E14 4HD.

NIIF S2 FUNDAMENTOS DE LAS CONCLUSIONES

ÍNDICE

desde párrafo

FUNDAMENTOS DE LAS CONCLUSIONES DE LA NIIF S2 INFORMACIÓN A REVELAR RELACIONADA CON EL CLIMA

INTRODUCCIÓN	FC1
ASPECTOS GENERALES	FC2
Relación con otras Normas NIIF de Información a Revelar sobre Sostenibilidad	FC4
Materialidad o importancia relativa	FC7
ANTECEDENTES	FC9
Proporcionalidad	FC14
Interoperabilidad	FC16
OBJETIVO Y ALCANCE	FC17
Riesgos y oportunidades relacionados con el clima	FC17
Impactos y dependencias	FC26
CONTENIDO PRINCIPAL	FC30
Gobernanza	FC31
Estrategia	FC33
Gestión del riesgo	FC70
Métricas y objetivos	FC73
FECHA DE VIGENCIA	FC157
TRANSICIÓN	FC165
Información comparativa	FC165
Método para medir las emisiones de gases de efecto invernadero	FC166
Emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 3	FC170
Otras consideraciones sobre la transición	FC174

Fundamentos de las Conclusiones de la NIIF S2 Información a Revelar Relacionada con el Clima

Estos Fundamentos de las Conclusiones acompañan, pero no forman parte de la NIIF S2 Información a Revelar Relacionada con el Clima. Estos fundamentos resumen las consideraciones del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (ISSB) al desarrollar la NIIF S2. Cada uno de los miembros individuales del ISSB dio mayor peso a algunos factores que a otros. El ISSB también publicó un Análisis de los Efectos que describe los probables costos y beneficios derivados de la NIIF S2.

Introducción

FC1 El ISSB desarrolló la NIIF S2 *Información a Revelar relacionada con el Clima* (NIIF S2) en respuesta a las peticiones de los usuarios de informes financieros con propósito general (usuarios) de información más congruente, completa, comparable y verificable sobre los riesgos y oportunidades de una entidad relacionados con el clima. Para responder a esta demanda, la NIIF S2 requiere que una entidad revele información sobre los riesgos y oportunidades relacionados con el clima que podría esperarse razonablemente que afecten a los flujos de efectivo de la entidad, a su acceso a la financiación o al costo del capital a corto, medio o largo plazo. A efectos de la NIIF S2, estos riesgos y oportunidades se denominan colectivamente "riesgos y oportunidades relacionados con el clima de los que podría razonablemente esperarse que afecten a las perspectivas de la entidad".

Aspectos generales

FC2 Es probable que el cambio climático presente riesgos para casi todas las entidades y sectores económicos. También podría crear oportunidades para las entidades, incluidas las que se centran en mitigar el cambio climático y adaptarse a sus efectos (véanse los párrafos FC17 a FC25). La entidad puede estar expuesta directamente a estos riesgos y oportunidades, o indirectamente a través de terceros, como proveedores y clientes. Sin embargo, es probable que el grado y el tipo de exposición de la entidad a los efectos de los riesgos y oportunidades relacionados con el clima varíen en función del sector industrial, la ubicación y las circunstancias específicas de la entidad. Esta variada exposición afectará, a su vez, a la evaluación del perfil de riesgo global de la entidad realizada por los usuarios de informes financieros con propósito general.

FC3 La NIIF S2 establece los requerimientos para revelar información sobre los riesgos y oportunidades de una entidad en relación con el clima. En particular, la NIIF S2 requiere que una entidad revele información que permita a los usuarios de informes financieros con propósito general comprender:

- (a) Los procesos de gobernanza, controles y procedimientos que la entidad utiliza para vigilar, gestionar y supervisar los riesgos y oportunidades relacionados con el clima;
- (b) la estrategia de la entidad para gestionar los riesgos y oportunidades relacionados con el clima, incluyendo:
 - (i) los riesgos y oportunidades relacionados con el clima de los que podría razonablemente esperarse afecten a las perspectivas de la entidad;
 - (ii) los efectos actuales y previstos de esos riesgos y oportunidades relacionados con el clima sobre el modelo de negocio y la cadena de valor de la entidad;
 - (iii) los efectos de esos riesgos y oportunidades relacionados con el clima en la estrategia y la toma de decisiones de la entidad, incluida información sobre sus planes de transición relacionados con el clima;
 - (iv) los efectos de esos riesgos y oportunidades relacionados con el clima en la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la entidad durante el período sobre el que se informa, y los efectos previstos en la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la entidad a corto, medio y largo plazo, teniendo en cuenta cómo se han considerado esos riesgos y oportunidades relacionados con el clima en la planificación financiera de la entidad; y
 - (v) la resiliencia climática de la estrategia de la entidad y de su modelo de negocio a los cambios, evoluciones e incertidumbres relacionados con el clima, tomando en consideración los riesgos y oportunidades relacionados con el clima identificados por la entidad;

NIIF S2 FUNDAMENTOS DE LAS CONCLUSIONES

- (c) los procesos que la entidad utiliza para identificar, evaluar, priorizar y supervisar los riesgos y oportunidades relacionados con el clima, incluyendo si esos procesos están integrados en el proceso global de gestión de riesgos de la entidad y cómo lo están; y
- (d) las métricas y los objetivos utilizados para comprender el desempeño de la entidad en relación con sus riesgos y oportunidades relacionados con el clima, incluyendo:
 - (i) las métricas que utiliza la entidad para medir, vigilar y gestionar los riesgos y oportunidades relacionados con el clima (aunque la NIIF S2 no requiera esas métricas);
 - (ii) las métricas intersectoriales y basadas en el sector industrial requeridas por la NIIF S2 (incluso si la entidad no utiliza estas métricas en su negocio); y
 - (iii) cualquier objetivo relacionado con el clima que la entidad se haya fijado, y cualquier objetivo que esté obligada a cumplir por ley o regulación.

Relación con otras Normas NIIF de Información a Revelar sobre Sostenibilidad

- FC4 El ISSB emitió la NIIF S2 al mismo tiempo que la NIIF S1 *Requisitos Generales de Información Financiera a revelar relacionada con la Sostenibilidad* (NIIF S1). Los requerimientos de información a revelar relacionados con el clima de la NIIF S2 son congruentes con los de la NIIF S1 y los complementan.
- FC5 La NIIF S1 establece requerimientos generales para que una entidad revele información sobre los riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad que sea útil para los usuarios de informes financieros con propósito general a la hora de tomar decisiones relacionadas con la provisión de recursos a la entidad. La NIIF S2 establece requerimientos suplementarios que se refieren más específicamente a los riesgos y oportunidades relacionados con el clima. Si una entidad determina que podría razonablemente esperarse que un riesgo u oportunidad relacionados con el clima afecten a sus perspectivas, se requiere que la entidad aplique la NIIF S2 al preparar la información a revelar sobre ese riesgo u oportunidad relacionados con el clima.
- FC6 Se requiere que una entidad aplique la NIIF S2 de conformidad con los fundamentos conceptuales, los requerimientos generales y los requerimientos relativos a juicios, incertidumbres y errores de la NIIF S1. El ISSB ha desarrollado estos fundamentos conceptuales y requerimientos para garantizar la congruencia entre la información a revelar preparada de conformidad con las Normas NIIF de Información a Revelar sobre Sostenibilidad.

Materialidad o importancia relativa

- FC7 Entre las fundamentaciones conceptuales establecidas en la NIIF S1 figura el concepto de materialidad o importancia relativa. La NIIF S1 señala que:

En el contexto de la información a revelar sobre sostenibilidad relacionada con la información financiera, la información es material o tiene importancia relativa si podría razonablemente esperarse que la omisión, la tergiversación o el ensombrecimiento de esa información influya en las decisiones que los usuarios principales de los informes financieros con propósito general toman basándose en esos informes, que incluyen estados financieros e información financiera a revelar relacionada con la sostenibilidad y que proporcionan información sobre una entidad que informa específica.
- FC8 La información material o con importancia relativa sobre los riesgos y oportunidades de una entidad relacionados con la sostenibilidad permite a los usuarios de los informes financieros con propósito general tomar decisiones en relación con el suministro de recursos a la entidad. Al aplicar las Normas NIIF de Información a Revelar sobre Sostenibilidad, incluida la NIIF S2, se requiere que una entidad realice juicios de materialidad o importancia relativa y revele información material o con importancia relativa sobre los riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad, incluidos los riesgos y oportunidades relacionados con el clima que podría razonablemente esperarse que afecten a las perspectivas de la entidad. La aplicación de los requerimientos de las Normas NIIF de Información a Revelar sobre Sostenibilidad, incluida la NIIF S2, sólo es necesaria si su efecto es material o con importancia relativa para el conjunto completo de los informes financieros de propósito general de la entidad. En otras palabras, la entidad no necesita revelar la información requerida por la NIIF S2 si la información no es material.

Antecedentes

- FC9 La NIIF S2 es el resultado de las propuestas establecidas en el Proyecto de Norma NIIF S2 *Información a Revelar relacionada con el Clima* (Proyecto de Norma) publicado en marzo de 2022. El ISSB recibió 690

cartas de comentarios y respuestas a encuestas sobre las propuestas. Quienes respondieron representaban un rango de grupos de interés y áreas geográficas. El mayor número de respuestas procedía de preparadores. También se recibió un gran número de respuestas de usuarios de informes financieros con propósito general, incluidas asociaciones de inversores y usuarios particulares. El ISSB también organizó 328 eventos individuales y de grupo antes de que finalizara el periodo de consulta en julio de 2022. Otras 143 reuniones individuales y de grupo con las partes interesadas tuvieron lugar entre agosto y diciembre de 2022.

- FC10 La mayoría de quienes respondieron estaban de acuerdo en que la mayor parte de las propuestas darían lugar a información a revelar que permitiría a los usuarios de informes financieros con propósito general evaluar los efectos de los riesgos y oportunidades relacionados con el clima en los flujos de efectivo de una entidad, su acceso a la financiación y el costo del capital. Casi todos quienes respondieron estaban de acuerdo con las propuestas sobre gobernanza, estrategia, gestión del riesgo y las categorías de métricas y los objetivos intersectoriales. Hubo opiniones encontradas sobre algunas propuestas, como las relativas a las emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 3, el uso de análisis de escenarios y la información a revelar basada en el sector. Aunque muchos de quienes respondieron, sobre todo los usuarios, se mostraron en general de acuerdo con estas propuestas, otros muchos, sobre todo los preparadores, comentaron los retos operativos que planteaban.
- FC11 Además de proporcionar información recibida sobre el objetivo propuesto y las propuestas específicas, quienes respondieron señalaron la urgencia de la información financiera relacionada con el clima, citando los significativos riesgos que el cambio climático presenta para las entidades individuales, para los mercados internacionales de capitales y para la estabilidad financiera de la economía mundial.
- FC12 El ISSB tomó en cuenta los comentarios recibidos sobre el Proyecto de Norma, junto con los comentarios recibidos sobre el Proyecto de Norma NIIF S1 *Requerimientos Generales para la Información Financiera a Revelar relacionada con la Sostenibilidad*, para determinar su enfoque de la nueva deliberación, el calendario de la misma y los temas específicos para la nueva deliberación. El ISSB centró sus nuevas deliberaciones en aquellas propuestas que recibieron información de forma variada, incluyendo sugerencias para añadir, eliminar o modificar los requerimientos propuestos. El ISSB también consideró aquellas propuestas para las que las partes interesadas proporcionaron nueva información o hicieron hincapié en consideraciones diferentes a las utilizadas para desarrollar el Proyecto de Norma. En concreto, el ISSB decidió volver a deliberar sobre cuatro propuestas relativas a la NIIF S2:
- (a) estrategia y toma de decisiones, incluida la planificación de la transición, y los objetivos relacionados con el clima;
 - (b) resiliencia climática;
 - (c) las emisiones de gases de efecto invernadero y
 - (d) requerimientos basados en el sector industrial.
- FC13 El ISSB también decidió volver a deliberar sobre un tema y una propuesta relativos tanto a la NIIF S1 como a la NIIF S2:
- (a) proporcionalidad de las propuestas; y
 - (b) los efectos financieros actuales y previstos de los riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad y el clima sobre el desempeño financiero, la situación financiera y los flujos de efectivo de una entidad.

Proporcionalidad

- FC14 La mayoría de quienes respondieron al Proyecto de Norma sugirieron que el ISSB tuviera en cuenta la variedad de capacidades y el grado de preparación de las entidades de todo el mundo para aplicar las Normas NIIF de Información a Revelar sobre Sostenibilidad. Quienes respondieron destacaron que algunas entidades podrían estar menos capacitadas que otras para cumplir las NIIF por diversas razones, entre ellas:
- (a) limitaciones de recursos: los costos de inversión y operación de los sistemas y procesos necesarios para permitir la revelación de información son proporcionalmente mayores para algunas entidades;
 - (b) disponibilidad de datos: los datos externos de alta calidad están menos disponibles en algunos mercados, sectores industriales y partes de la cadena de valor; y
 - (c) disponibilidad de especialistas: algunas entidades y algunos mercados disponen de menos competencias o conocimientos.
- FC15 El ISSB desarrolló un rango de mecanismos para responder a estos retos de "proporcionalidad" y tomó una serie de decisiones destinadas a apoyar la aplicación de la NIIF S2 por una amplia gama de entidades. Los mecanismos de proporcionalidad se utilizaron en requerimientos que se incluyen tanto en la NIIF S1 como

NIIF S2 FUNDAMENTOS DE LAS CONCLUSIONES

en la NIIF S2. Entre estos requerimientos se incluyen los relacionados con la identificación de riesgos y oportunidades, la determinación del alcance de la cadena de valor, la información a revelar sobre los efectos financieros actuales y previstos, y otras áreas como el calendario de presentación de la información y el suministro de información comparativa en el primer año de aplicación. Los mecanismos de proporcionalidad también se han utilizado en requerimientos específicos que se incluyen solo en la NIIF S2. Estos requerimientos están asociados con el análisis de escenarios relacionados con el clima, la medición de las emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 1, Alcance 2 y Alcance 3, y el cálculo de métricas en categorías métricas intersectoriales concretas. Estos mecanismos de proporcionalidad se resumen en la tabla 1 y se describen con más detalle en este documento.

Tabla 1-Resumen de las decisiones del ISSB que contribuyen a la proporcionalidad o a la aplicación de la NIIF S2

ÁREA	MECANISMOS PARA ABORDAR RETOS DE PROPORCIONALIDAD		Exención de transición	Aclaraciones/ mecanismos adicionales para facilitar la aplicación	
	Concepto de "información razonable y sustentable... sin costos o esfuerzos desproporcionados" ^(a)	Consideración de habilidades, capacidades y recursos		Concepto de "no poder hacerlo" ^(b)	Guía, material didáctico y otros esfuerzos para facilitar la aplicación
Identificación de riesgos y oportunidades	X				X
Determinación del alcance de la cadena de valor	X				X
Efectos financieros corrientes				X	X
Efectos financieros previstos	X	X		X	X
Análisis de escenarios relacionados con el clima	X	X			X
Medición sobre las emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 1 y Alcance 2			X		X
Medición emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 3	X		X		X
Cálculo de métricas en determinadas	X				X

ÁREA	MECANISMOS PARA ABORDAR RETOS DE PROPORCIONALIDAD		Exención de transición	Aclaraciones/ mecanismos adicionales para facilitar la aplicación	
	Concepto de "información razonable y sustentable... sin costos o esfuerzos desproporcionados" ^(a)	Consideración de habilidades, capacidades y recursos		Concepto de "no poder hacerlo" ^(b)	Guía, material didáctico y otros esfuerzos para facilitar la aplicación
categorías de métricas intersectoriales					
Otras áreas: por ejemplo, calendario de presentación de información y suministro de información comparativa en el primer periodo anual sobre el que se informa.			X		X

(a) Véanse los párrafos FC10 a FC17 de los Fundamentos de las Conclusiones sobre la NIIF S1 para más información sobre el uso de "información razonable y sustentable".

(b) Aunque el término "no poder hacerlo" se utilizaba en el Proyecto de Norma, ya no se emplea en la NIIF S2; sin embargo, este concepto se articula a través de si los efectos financieros actuales o previstos son identificables por separado o si el nivel de incertidumbre en la medición que implica la estimación de dichos efectos es tan elevado que la información cuantitativa resultante no sería útil.

Interoperabilidad

- FC16 Las Normas NIIF de Información a Revelar sobre Sostenibilidad tienen por objeto establecer una línea de base integral de información financiera relacionada con la sostenibilidad para satisfacer las necesidades de información de los usuarios de informes financieros con propósito general y, por tanto, de los mercados internacionales de capitales. El ISSB reconoce que es probable que las entidades y jurisdicciones complementen esta base de referencia con información destinada a satisfacer las necesidades de un grupo más amplio de partes interesadas o a abordar necesidades particulares de información jurisdiccional. Si una entidad revela información para cumplir requerimientos regulatorios jurisdiccionales y objetivos de política pública además de la información requerida por las Normas NIIF de Información a Revelar sobre Sostenibilidad, las Normas requieren que la entidad se asegure de que esta información adicional no ensombrezca la información requerida por las Normas NIIF de Información a Revelar sobre Sostenibilidad. La información recibida sobre el Proyecto de Norma indicaba que quienes respondieron estaban muy de acuerdo en buscar y facilitar la interoperabilidad con los requerimientos jurisdiccionales y, por tanto, el ISSB consideró dicha interoperabilidad en su nueva deliberación sobre la NIIF S2.

Objetivo y alcance

Riesgos y oportunidades relacionados con el clima

- FC17 El objetivo de la NIIF S2 es requerir a una entidad que revele información sobre sus riesgos y oportunidades relacionados con el clima que resulte útil a los usuarios de informes financieros con propósito general a la hora de tomar decisiones relativas al suministro de recursos a la entidad. Los requerimientos de la NIIF S2

NIIF S2 FUNDAMENTOS DE LAS CONCLUSIONES

pretenden obtener de una entidad información útil para la toma de decisiones en relación con los riesgos y oportunidades relacionados con el clima que podría razonablemente esperarse que afecten a las perspectivas de la entidad.

- FC18 Los riesgos relacionados con el clima a los que se aplica la NIIF S2 son los riesgos físicos derivados del cambio climático (riesgos físicos relacionados con el clima) y los riesgos de transición asociados al paso a una economía con menos emisiones de carbono (riesgos de transición relacionados con el clima). Estas categorías de riesgos relacionados con el clima son congruentes con las utilizadas en las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre Información Financiera Relacionada con el Clima (TCFD, por sus siglas en inglés) del Consejo de Estabilidad Financiera.
- FC19 Los riesgos físicos relacionados con el clima pueden ser:
- (a) *Graves*, provocados por eventos como tormentas, precipitaciones o temperaturas. Por ejemplo, las temperaturas extremas o las fuertes tormentas pueden afectar a las instalaciones, las operaciones, la cadena de suministro, las necesidades de transporte o la seguridad de los empleados de una entidad, con los consiguientes efectos sobre los flujos de efectivo de la entidad, su acceso a la financiación o el costo del capital.
 - (b) *Crónicos* -derivados de factores a más largo plazo, como el aumento de las temperaturas medias, los cambios en el régimen de precipitaciones o la subida del nivel del mar. Los riesgos crónicos también pueden tener consecuencias financieras a largo plazo para las entidades. Por ejemplo, la subida del nivel del mar podría afectar a las instalaciones u operaciones de una entidad.
- FC20 Los riesgos de transición están asociados a los cambios políticos, jurídicos, tecnológicos y de mercado derivados de los esfuerzos por limitar el calentamiento global y pasar a una economía con menos emisiones de carbono. Estos cambios podrían incluir nuevas regulaciones para minimizar las emisiones de gases de efecto invernadero, o un cambio en las preferencias del mercado hacia productos y servicios con menores emisiones de carbono. Por ejemplo, el paso a una economía con menos emisiones de carbono podría incluir el abandono de la energía procedente de combustibles fósiles y de los activos físicos relacionados con ella, así como esfuerzos para reducir costos y aumentar o acelerar el despliegue de tecnologías más limpias y eficientes desde el punto de vista energético. Los riesgos de transición pueden afectar a una entidad en diversa medida en función de la naturaleza, la velocidad y el enfoque de los cambios que se produzcan.
- FC21 Una entidad puede emprender un rango de respuestas de reducción y adaptación para gestionar los riesgos físicos y de transición relacionados con el cambio climático. Los esfuerzos de reducción, como los destinados a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, se asocian principalmente a las respuestas de una entidad a los riesgos de transición. Por ejemplo, una entidad puede adoptar nuevas tecnologías o cambiar su modelo de negocio para introducir nuevos productos y servicios que reduzcan sus emisiones de gases de efecto invernadero. Las respuestas de adaptación se asocian principalmente a los riesgos físicos e implican que una entidad se prepare tanto para los efectos actuales como para los previstos del cambio climático. La entidad podría, por ejemplo, invertir en cambios de infraestructura para mejorar su resiliencia a los riesgos físicos.
- FC22 Una entidad también podría aprovechar las oportunidades relacionadas con el clima, por ejemplo, desarrollando nuevos productos y servicios que cumplan las cambiantes necesidades o preferencias de los consumidores y mejoren la reputación de la marca de la entidad. Al igual que ocurre con los riesgos relacionados con el clima, las oportunidades relacionadas con el clima variarán en función de la región, el mercado y el sector industrial en el que opere una entidad.
- FC23 Los riesgos y oportunidades relacionados con el clima son distintos, pero no siempre se excluyen mutuamente. Por ejemplo, el cambio en las preferencias de los consumidores hacia productos con menos emisiones de carbono puede suponer un riesgo para la demanda de los productos de una entidad y, al mismo tiempo, presentar una oportunidad para que la entidad desarrolle una línea de productos alternativa con menos emisiones de carbono o gane cuota de mercado si dispone de dicha línea de productos. El ISSB destacó la importancia de esta relación entre los riesgos y las oportunidades relacionados con el clima a la hora de volver a deliberar sobre algunos de los requerimientos de la NIIF S2, como los relativos a la gestión de riesgos y la estrategia, en particular en las superficies de los planes de transición relacionados con el clima y la resiliencia climática.
- FC24 Los impactos del cambio climático son de amplio rango, están interrelacionados y tienen efectos variados sobre una entidad. Por lo tanto, es imposible definir con precisión todo el alcance de los riesgos y oportunidades relacionados con el clima que pueden afectar a una entidad. En consecuencia, la NIIF S2 no prescribe explícitamente lo que está "relacionado con el clima". Los requerimientos de la NIIF S2 están alineados con las recomendaciones del TCFD y van acompañados de la Guía de Implementación de la NIIF S2 basada en el sector industrial (Guía basada en el Sector Industrial), que se deriva de los requerimientos basados en el sector industrial de las Normas del SASB, con el fin de proporcionar parámetros que ayuden a

una entidad a identificar riesgos y oportunidades en la aplicación de la NIIF S2. La Guía basada en el Sector industrial no pretende ser integral ni interpretarse como tal.

- FC25 Aunque los requerimientos de la NIIF S2 no hacen referencia explícita a algunos asuntos relacionados con el clima, como la reducción del acceso al agua dulce, la pérdida de biodiversidad, la deforestación y los impactos sociales relacionados con el clima, se requiere revelar información sobre estos y otros asuntos si una entidad determina que la información es material o con importancia relativa para los usuarios de informes financieros con propósito general. Por ejemplo, si un fabricante de bebidas determina que está expuesto a los efectos a corto, medio o largo plazo del cambio climático sobre la disponibilidad de agua -especialmente en regiones con estrés hídrico-, la entidad podría determinar que la información sobre las implicaciones de la reducción de la disponibilidad de agua para su estrategia, operaciones, planificación de capital y valores de los activos es material o con importancia relativa. Por lo tanto, esta información sería requerida por la NIIF S2.

Impactos y dependencias

- FC26 Los riesgos y oportunidades relacionados con el clima surgen de los impactos y dependencias de una entidad sobre los recursos naturales, y de las relaciones que mantiene con sus grupos de interés, la sociedad, la economía y el entorno natural.
- FC27 Los cambios en la disponibilidad, calidad o estabilidad de costos de los insumos esenciales -a veces denominados "dependencias"- podrían provocar riesgos relacionados con el clima. Las dependencias relacionadas con el clima a las que está expuesta una entidad variarán sustancialmente en función del modelo de negocio y las actividades de la entidad. Por ejemplo, un fabricante de bebidas podría depender de la disponibilidad y calidad de los recursos hídricos locales, que podrían verse afectados por un aumento de las condiciones de sequía debido al cambio climático, lo que a su vez podría afectar a las operaciones del fabricante y a su capacidad para producir sus bienes (presentando así un riesgo físico relacionado con el clima).
- FC28 Los "impactos" de una entidad también pueden afectar a sus flujos de efectivo, a su acceso a la financiación o al costo del capital a corto, medio o largo plazo. Los impactos de una entidad sobre el cambio climático dan lugar a riesgos y oportunidades relacionados con el clima si estos impactos afectan a los recursos y relaciones de los que depende la entidad. Las emisiones de gases de efecto invernadero de una entidad pueden dar lugar a riesgos relacionados con el clima, por ejemplo, si la entidad espera que se introduzca un impuesto sobre las emisiones de carbono en una jurisdicción clave en la que opera o si la entidad espera que un cambio en las preferencias de los consumidores hacia alternativas con menores emisiones de carbono dé lugar a una disminución de la demanda de sus productos. Por lo tanto, la NIIF S2 requiere que una entidad revele información sobre sus impactos si dicha información es material.
- FC29 Los requerimientos de la NIIF S2 reflejan la opinión de que, en función de los hechos y circunstancias específicos de una entidad, la información tanto sobre los impactos como sobre las dependencias puede ser útil para los usuarios de los informes financieros con propósito general a la hora de comprender los riesgos y oportunidades a los que está expuesta la entidad, y de tomar decisiones relativas a la provisión de recursos a la entidad.

Contenido principal

- FC30 Los requerimientos de la NIIF S2 se estructuran en torno a contenidos básicos relacionados con la gobernanza, la estrategia, la gestión del riesgo y las métricas y los objetivos, siguiendo la estructura establecida en la NIIF S1. Este contenido básico está alineado con la estructura de las recomendaciones ampliamente aceptadas de la TCFD y refleja cómo las entidades supervisan y gestionan los riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad, incluidos los relacionados con el cambio climático. Los requerimientos asociados a la gobernanza, la estrategia, la gestión del riesgo y las métricas y objetivos pretenden que una entidad revele un conjunto completo de información que permita a los usuarios de los informes financieros con propósito general comprender la exposición de la entidad a los riesgos y oportunidades relacionados con el clima, así como su gestión. Para evitar dudas, la NIIF S2 no prescribe la forma en que las entidades deben gestionar sus negocios. En su lugar, estos requerimientos pretenden asegurar que las entidades sean transparentes sobre los procesos y políticas relacionados con el clima que tienen en marcha y proporcionar información a revelar que satisfaga las necesidades de información de los usuarios.

Gobernanza

- FC31 Los párrafos 5 a 7 de la NIIF S2 requieren que una entidad revele información que permita a los usuarios de los informes financieros con propósito general comprender los procesos, controles y procedimientos de gobierno que la entidad ha utilizado para vigilar, gestionar y supervisar los riesgos y oportunidades relacionados con el clima. Para lograr este objetivo, la NIIF S2 requiere que una entidad revele información sobre el órgano u órganos de gobernanza (por ejemplo, un consejo, comité u órgano equivalente encargado de la gobernanza) o la persona o personas encargadas de la supervisión de los riesgos y oportunidades relacionados con el clima, así como información sobre la función de la gestión en apoyo de dicha supervisión.
- FC32 Por su diseño, los requerimientos de gobernanza de la NIIF S2 están estrechamente alineados con los de la NIIF S1. Para asegurar que la información a revelar sea congruente y comparable, y para ayudar a las entidades en la aplicación de la NIIF S2, los requerimientos se establecen tanto en la NIIF S1 como en la NIIF S2 de forma completa. La información recibida de las partes interesadas indica que muchas entidades estructuran su gobernanza y gestión para integrar los riesgos y oportunidades relacionados con el clima con otros riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad. Como resultado, la NIIF S2 establece que si una entidad adopta un enfoque integrado para controlar, gestionar y supervisar sus riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad, se requiere que la entidad evite duplicar su información a revelar sobre la gobernanza para cada riesgo y oportunidad relacionados con la sostenibilidad.

Estrategia

Riesgos y oportunidades relacionados con el clima

- FC33 El párrafo 10 de la NIIF S2 requiere que la entidad revele información sobre los riesgos y oportunidades relacionados con el clima que pueda esperarse razonablemente que afecten a los flujos de efectivo de la entidad, a su acceso a la financiación o al costo del capital a corto, medio o largo plazo. Esto significa que se requiere que la entidad revele información sobre tales riesgos y oportunidades si podría razonablemente esperarse que se produzcan a lo largo de uno o más horizontes temporales.
- FC34 La NIIF S2 distingue entre dos categorías de riesgos relacionados con el clima: los riesgos físicos y los riesgos de transición (véanse los párrafos FC17 a FC25). Estas categorías, que son congruentes con las establecidas en las recomendaciones del TCFD, se utilizan ampliamente.
- FC35 Es probable que los riesgos físicos y de transición relacionados con el clima a los que está expuesta una entidad varíen en función del modelo de negocio de la entidad, el sector, la ubicación de las operaciones, la naturaleza de su cadena de valor y otras circunstancias específicas de la entidad. Por consiguiente, la información concreta revelada de conformidad con los párrafos 10 a 12 de la NIIF S2 también variará en función de la entidad. Aunque los detalles específicos de la información a revelar de una entidad podrían adaptarse a sus circunstancias, los requerimientos permiten la comparabilidad al proporcionar a los usuarios de informes financieros con propósito general información sobre los elementos comunes de un riesgo u oportunidad y sobre cómo está respondiendo la entidad a cada riesgo y oportunidad.
- FC36 El Proyecto de Norma proponía requerimientos sectoriales para facilitar la comparabilidad de la información a revelar entre entidades del mismo sector. Aunque la mayoría de quienes respondieron al Proyecto de Norma se mostraron de acuerdo con la incorporación de requerimientos de información a revelar basados en el sector industrial, hubo opiniones encontradas sobre algunos aspectos de las propuestas basadas en el sector industrial, incluida la capacidad y conveniencia de aplicar algunas de las propuestas a escala internacional. El ISSB decidió que los temas de información a revelar basados en el sector industrial y las métricas asociadas se publicarían como guía para acompañar a la NIIF S2. El ISSB decidió que se requiere que una entidad consulte y considere la aplicabilidad de dicha guía.
- FC37 El ISSB señaló que, en el contexto de los requerimientos de los párrafos 10 a 22 de la NIIF S2, los temas de información a revelar identificados y definidos en la Guía basada en el Sector Industrial pueden servir de punto de partida útil para que una entidad considere los riesgos y oportunidades sobre los que podría necesitar preparar información a revelar. Esta información a revelar, que se deriva de las Normas del SASB, establece los riesgos y oportunidades relacionados con el clima que tienen más probabilidades de estar asociados a determinados modelos de negocio, actividades u otros rasgos comunes que caracterizan la participación en un sector industrial. Aunque se requiere que una entidad consulte y considere la aplicabilidad de la Guía basada en el Sector Industrial, podría determinar que la guía no es aplicable. Además, los temas de información a revelar y las métricas asociadas establecidos en la Guía basada en el Sector Industrial no pretenden ser exhaustivos. En consecuencia, se requiere que una entidad revele información sobre temas que no están incluidos en la Guía basada en el Sector Industrial si la entidad determina que dicha información es material o con importancia relativa.

- FC38 Al describir los riesgos y oportunidades sobre los que una entidad debería preparar y revelar información, el Proyecto de Norma hacía referencia a riesgos y oportunidades "significativos" relacionados con el clima. Muchos de quienes respondieron al Proyecto de Norma expresaron su preocupación por el uso del término "significativo", ya que podía interpretarse de diversas maneras. Además, algunos de quienes respondieron se mostraron confusos acerca de la distinción y conexión entre los conceptos de "significativo" (que se aplica a los riesgos y oportunidades) y "material o con importancia relativa" (que se aplica a la información sobre dichos riesgos y oportunidades). El ISSB pretendía utilizar el término "significativo" para indicar que, al preparar su información a revelar, no se requiere que una entidad tenga en cuenta una lista exhaustiva de todos los posibles riesgos y oportunidades relacionados con el clima, sino solo aquellos de los que podría razonablemente esperarse que afecten a las perspectivas de la entidad. Aunque esta finalidad no se ha modificado, en aras de la claridad, el ISSB acordó eliminar el término "significativo" en relación con los riesgos y oportunidades relacionados con el clima a los que se aplica la NIIF S2. El ISSB también acordó elaborar una guía como parte de la NIIF S1 para aclarar la distinción entre el proceso de identificación de los riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad que podría razonablemente esperarse que afectarán a las perspectivas de una entidad y la identificación de la información material o con importancia relativa que debe facilitarse sobre dichos riesgos y oportunidades.
- FC39 El párrafo 10 de la NIIF S2 requiere que una entidad revele información sobre los riesgos y oportunidades relacionados con el clima que podría razonablemente esperarse que afectasen a las perspectivas de la entidad. En la información recibida del ISSB, los preparadores describieron retos en la identificación de riesgos y oportunidades, como la amplitud de las evaluaciones que serían necesarias para cubrir todos los riesgos y oportunidades relacionados con el clima que podrían afectar a la entidad. En respuesta, el ISSB introdujo el concepto de que una entidad debe utilizar "toda la información razonable y sustentable de que disponga en la fecha de presentación de la información sin costo o esfuerzo desproporcionado, incluida la información sobre eventos pasados, condiciones actuales y previsiones de condiciones futuras" a la hora de identificar los riesgos y oportunidades relacionados con el clima. El ISSB destacó que la introducción de este concepto aclara que una entidad:
- tiene prohibido sobrevalorar o infravalorar las oportunidades (o los riesgos) basándose en información que no esté sustentada o no sea razonable;
 - está requerida a utilizar toda la información que esté disponible para la entidad en la fecha de presentación (incluyendo información sobre eventos pasados, condiciones actuales y previsiones de condiciones futuras);
 - no se requiere el uso de información que no estaba disponible en la fecha de presentación; y
 - no se espera que lleve a cabo una búsqueda exhaustiva de información para identificar cada riesgo u oportunidad relacionados con el clima, porque tal búsqueda exhaustiva representaría un "costo o esfuerzo desproporcionado".¹
- FC40 La NIIF S1 permite a una entidad, en circunstancias limitadas en las que la información sea sensible desde el punto de vista comercial y no esté ya disponible públicamente, omitir información sobre una oportunidad relacionada con la sostenibilidad de conformidad con los criterios establecidos en la NIIF S1. La exención de la NIIF S1 se aplica a la información a revelar sobre oportunidades relacionadas con la sostenibilidad y, por tanto, también es aplicable a la información sobre oportunidades relacionadas con el clima en la NIIF S2 y en las futuras Normas NIIF de Información a Revelar sobre Sostenibilidad, salvo que se indique lo contrario. Estos criterios fueron acordados por el ISSB como medio de identificación de la información sobre oportunidades relacionadas con la sostenibilidad que se considera sensible desde el punto de vista comercial. Si una entidad aplica la exención, incluso para una oportunidad relacionada con el clima, se requiere que aplique los requerimientos de información a revelar adicionales asociados con la exención. El ISSB reconoció que si una entidad aplica la exención, podría crearse una asimetría entre la información a revelar sobre los riesgos y la información a revelar sobre las oportunidades. El ISSB observó, sin embargo, que muchas entidades ya informan voluntariamente sobre las oportunidades relacionadas con el clima, a pesar de que no existe ningún requerimiento para comunicar esta información.

Horizontes temporales

- FC41 La NIIF S2 requiere que una entidad revele información sobre los horizontes -de tiempo a lo largo de los cuales podría razonablemente esperarse que se produzcan los riesgos y oportunidades relacionados con el clima. Algunos de quienes respondieron al Proyecto de Norma solicitaron una guía sobre los horizontes de tiempo aplicables o definiciones explícitas de los mismos. Sin embargo, el ISSB observó que los horizontes de tiempo (a corto, medio y largo plazo) varían en función de las circunstancias particulares de una entidad. La forma en que una entidad define, evalúa y prevé el corto, medio o largo plazo es el resultado de muchos

¹ Véanse los párrafos BC10 a BC17 de los Fundamentos de las Conclusiones sobre la NIIF S1 para más información sobre el uso de "información razonable y sustentable".

NIIF S2 FUNDAMENTOS DE LAS CONCLUSIONES

factores, entre ellos el sector industrial en el que opera la entidad y los ciclos económicos y de inversión asociados. Por lo tanto, el ISSB confirmó que el enfoque utilizado en el Proyecto de Norma y en la NIIF S2 no define horizontes t. En su lugar, la NIIF S2 requiere que una entidad revele cómo define el "corto plazo", el "medio plazo" y el "largo plazo", y cómo estas definiciones están vinculadas a la planificación estratégica de la entidad. El ISSB destacó que este enfoque se ajusta a las recomendaciones del TCFD.

Riesgos y oportunidades relacionados con el clima a lo largo de la cadena de valor de una entidad

- FC42 Los requerimientos del párrafo 13 de la NIIF S2 tienen por objeto permitir a los usuarios de los informes financieros con propósito general comprender los efectos actuales y previstos de los riesgos y oportunidades relacionados con el clima sobre el modelo de negocio y la cadena de valor de una entidad. La NIIF S1 define la cadena de valor como "el rango completo de interacciones, recursos y relaciones relacionadas con el modelo de negocio de una entidad que informa y el entorno externo en el que opera". La NIIF S1 aclara además que la cadena de valor de una entidad incluye las actividades, recursos y relaciones que la entidad utiliza y de los que depende para crear sus productos o servicios, desde la concepción hasta la entrega, el consumo y el final de su vida útil. Esta definición es intencionalmente amplia. Sin embargo, la amplitud de la definición no significa que se requiera que una entidad revele información sobre todos los riesgos y oportunidades relacionados con el clima que afecten o puedan afectar a cualquier parte de su cadena de valor. La información requerida por la NIIF S2 sobre los efectos de los riesgos y oportunidades relacionados con el clima en la cadena de valor de la entidad se limita a la información que sea material. Por ejemplo, la entidad puede identificar una concentración de riesgos físicos en un lugar geográfico concreto que afecte al suministro de un determinado recurso esencial para la fabricación de un producto.
- FC43 El ISSB reconoció los retos potenciales asociados a que una entidad proporcione información a revelar sobre su cadena de valor, dada la complejidad potencial de ésta y las diversas interconexiones que podrían estar implicadas. Para hacer frente a estos posibles retos, el ISSB decidió que, al determinar el alcance de la cadena de valor de una entidad, incluida su amplitud y composición, en relación con cada riesgo u oportunidad relacionados con el clima, la entidad debe utilizar toda la información razonable y sustentable de que disponga en la fecha de presentación de la información sin costos o esfuerzos desproporcionados. El ISSB determinó que este enfoque ayudaría a las entidades estableciendo parámetros para la información que tienen en cuenta al preparar la información a revelar relativa a la cadena de valor, incluido el esfuerzo necesario para obtener dicha información. Este requerimiento se describe en el párrafo B6(b) de la NIIF S1.

Efectos de los riesgos y oportunidades relacionados con el clima sobre la estrategia y la toma de decisiones

- FC44 El párrafo 14 de la NIIF S2 requiere que una entidad revele los efectos de los riesgos y oportunidades relacionados con el clima en su estrategia y toma de decisiones. Específicamente, se requiere que la entidad revele información sobre cómo ha respondido y planea responder a los riesgos y oportunidades relacionados con el clima en su estrategia y toma de decisiones; información sobre los planes para alcanzar cualquier objetivo relacionado con el clima que se haya fijado y cualquier objetivo que se requiera cumplir por ley o regulaciones; información sobre cómo está dotando o prevé dotar de recursos a estas actividades; e información cuantitativa y cualitativa sobre la marcha de los planes que haya revelado anteriormente. La información sobre el progreso de los planes que se han revelado previamente se refiere a cualquier plan revelado previamente que siga siendo relevante. La información sobre el progreso puede incluir el progreso en el periodo actual sobre el que se informa, así como el progreso acumulado desde el comienzo del periodo más antiguo sobre el que se informa o desde que se alcanzó el último hito.
- FC45 Muchos de quienes respondieron al Proyecto de Norma dijeron que las propuestas relacionadas con la estrategia y la toma de decisiones eran difíciles de entender y, por tanto, de aplicar. El ISSB acordó aclarar los requerimientos distinguiendo entre los relacionados con la estrategia global y la toma de decisiones de una entidad, y los específicamente relacionados con el plan de la entidad para gestionar la transición a una economía con menos emisiones de carbono (plan de transición relacionado con el clima). El ISSB también acordó trasladar los requerimientos relativos a los objetivos relacionados con el clima a los párrafos 33 a 36 de la NIIF S2 para proporcionar una mayor claridad.

Planes de transición relacionados con el clima

- FC46 El ISSB decidió que si una entidad tiene un plan o conjunto de planes concretos para responder a la transición prevista hacia una economía con menos emisiones de carbono, la información a revelar sobre ese plan de transición ayudará a los usuarios de los informes financieros con propósito general a evaluar los efectos de los riesgos y oportunidades relacionados con el clima sobre los flujos de efectivo de la entidad, su acceso a la financiación y el costo del capital.

- FC47 Para algunas entidades, un plan de transición relacionado con el clima forma parte de la estrategia global de negocio porque el plan ajusta el modelo de negocio de la entidad para responder a los riesgos y oportunidades relacionados con el clima. Para otras entidades, un plan de transición relacionado con el clima podría aplicarse de forma más restringida a una línea de productos, unidad de negocio o conjunto de actividades concretas, e integrarse en la estrategia global de negocio de la entidad. Los requerimientos de la NIIF S2 pretenden reflejar el hecho de que los detalles contenidos en la información a revelar por una entidad sobre su plan de transición relacionado con el clima reflejarán las circunstancias individuales de la entidad, incluyendo cualquier información a revelar relevante basada en el sector industrial.
- FC48 Aunque las perspectivas del mercado varían en cuanto a la información más útil que una entidad podría revelar sobre su plan de transición relacionado con el clima, los usuarios de informes financieros con propósito general afirmaron que el plan de transición de una entidad relacionado con el clima no solo debería presentar sus objetivos de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, sino también proporcionar información sobre las medidas concretas que prevé adoptar para alcanzar esos objetivos, responder a los riesgos de transición relacionados con el clima y contribuir a la transición prevista a una economía con menos emisiones de carbono y beneficiarse de ella. Esa información podría incluir los cambios actuales o previstos en el modelo de negocio y la estrategia de una entidad, y los indicadores de desempeño que utiliza para medir los avances en los principales factores de riesgo de transición relacionados con el clima.
- FC49 El ISSB observó que, al revelar información sobre su plan de transición relacionado con el clima, una entidad podría hacer referencia a la información revelada de conformidad con otros requerimientos de la NIIF S2. Por ejemplo, una entidad podría destacar las conexiones entre su información a revelar sobre las emisiones de gases de efecto invernadero (párrafo 29(a) de la NIIF S2) y sus objetivos para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (párrafo 36 de la NIIF S2). La entidad también podría referirse a su evaluación de resiliencia (párrafo 22 de la NIIF S2) en la medida en que la evaluación haya informado su plan de transición relacionado con el clima o la información a revelar relacionada.
- FC50 Quienes respondieron al Proyecto de Norma comentaron el solapamiento entre las propuestas asociadas a los planes de transición relacionados con el clima y las asociadas a los objetivos relacionados con el clima. El ISSB confirmó los requerimientos de proporcionar dicha información a revelar, pero decidió estructurarlos de forma más clara. El párrafo 33 de la NIIF S2 requiere que una entidad revele información relativa a las características de sus objetivos relacionados con el clima (incluidos los objetivos de emisiones de gases de efecto invernadero), mientras que el párrafo 36 de la NIIF S2 requiere que una entidad revele información adicional específicamente relacionada con sus objetivos de emisiones de gases de efecto invernadero y cómo planea alcanzar dichos objetivos.
- FC51 La NIIF S2 distingue entre los objetivos relacionados con el clima y los objetivos de emisiones de gases de efecto invernadero. Los objetivos relacionados con el clima incluyen cualquier objetivo que una entidad se haya fijado para responder a los riesgos y oportunidades relacionados con el clima. Estos objetivos pueden referirse a las categorías de métricas intersectoriales descritas en el párrafo 29 de la NIIF S2 o a métricas basadas en el sector industrial, como las incluidas en la Guía basada en el Sector Industrial. Los "objetivos de emisiones de gases de efecto invernadero" son un ejemplo concreto de objetivo relacionado con el clima y se refieren específicamente a los objetivos de emisiones de gases de efecto invernadero que una entidad establece o se le requiere que cumpla. En relación con el plan de transición climática de una entidad, los objetivos de emisiones de gases de efecto invernadero proporcionan información sobre el calendario y la trayectoria de los planes de la entidad para reducir sus emisiones en previsión de una economía con menos emisiones de carbono. La NIIF S2 requiere que una entidad proporcione información sobre los objetivos de emisiones de gases de efecto invernadero que haya fijado, así como sobre los que esté obligada a cumplir por ley o regulaciones. Para evitar dudas, la NIIF S2 no requiere que una entidad establezca un objetivo de emisiones de gases de efecto invernadero (u otros objetivos relacionados con el clima). Más bien requiere que la entidad revele información sobre sus objetivos de emisiones de gases de efecto invernadero si la entidad ha fijado (o está obligada a cumplir) tales objetivos y requiere que, si una entidad ha fijado un objetivo neto de emisiones de gases de efecto invernadero, se le requiera revelar también un objetivo bruto de emisiones de gases de efecto invernadero.
- FC52 Quienes respondieron al Proyecto de Norma afirmaron que eran necesarios nuevos requerimientos en la NIIF S2 para mejorar la comparabilidad y congruencia de la información a revelar por las entidades sobre sus planes de transición relacionados con el clima. En respuesta a estos comentarios, el ISSB decidió introducir un requerimiento para que una entidad revele los supuestos que ha realizado al desarrollar su plan de transición relacionado con el clima, así como las dependencias en las que se basa la consecución del plan. Un supuesto es una creencia, expectativa, hipótesis o premisa que la entidad espera que se produzca y que, por tanto, incorpora a su plan de transición relacionado con el clima. Un supuesto, como tal, es incierto. Las dependencias son factores y condiciones críticos que se requieren para que el plan de transición de una entidad se haga realidad. Un ejemplo de supuestos son las expectativas sobre los requerimientos regulatorios o la capacidad de una entidad para implementar los cambios previstos dentro de

NIIF S2 FUNDAMENTOS DE LAS CONCLUSIONES

su cadena de valor. Entre los ejemplos de dependencias cabe citar una tecnología de eliminación de emisiones necesaria para que una entidad cumpla sus objetivos de emisión de gases de efecto invernadero, o un nivel mínimo de disponibilidad de recursos requerido para que la entidad ponga en práctica su plan de transición relacionado con el clima. El ISSB concluyó que los usuarios de informes financieros con propósito general necesitan comprender los supuestos y las dependencias en que se basa el plan de transición de una entidad en relación con el clima para evaluar la credibilidad del plan y poder hacer comparaciones entre entidades.

Efectos financieros actuales y previstos

- FC53 La NIIF S2 requiere que una entidad revele los efectos financieros "actuales" y "previstos" de sus riesgos y oportunidades relacionados con el clima:
- (a) *efectos financieros actuales*—los efectos de los riesgos y oportunidades de la entidad relacionados con el clima sobre su situación financiera, rendimiento financiero y flujos de efectivo durante el periodo sobre el que se informa; y
 - (b) *efectos financieros previstos*—los efectos de los riesgos y oportunidades de la entidad relacionados con el clima sobre su situación financiera, su rendimiento financiero y sus flujos de efectivo a corto, medio y largo plazo, incluida información sobre cómo se incluyen los riesgos y oportunidades relacionados con el clima en la planificación financiera de la entidad.
- FC54 La NIIF S2 establece las circunstancias en las que no se requiere que una entidad proporcione información cuantitativa. Aunque el término "no poder hacerlo" no se utiliza en la NIIF S2, este término se rearticula efectivamente a través de los criterios establecidos en los párrafos 19 y 20 de la NIIF S2.
- FC55 Por su diseño, estos requerimientos están estrechamente alineados con los de la NIIF S1, que requieren que una entidad revele los efectos financieros actuales y previstos de sus riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad. Para ayudar a las entidades a aplicar la NIIF S2, y para asegurar que la información a revelar sea congruente y comparable, los requerimientos se establecen tanto en la NIIF S1 como en la NIIF S2 de forma completa.
- FC56 El ISSB decidió aclarar la relación entre los requerimientos de información a revelar sobre la resiliencia climática y los requerimientos de información a revelar sobre los efectos financieros actuales y previstos. El ISSB destacó que los dos conjuntos de requerimientos son distintos y están destinados a satisfacer necesidades de información diferentes. Los requerimientos relacionados con la resiliencia al clima de la estrategia y el modelo de negocio de una entidad tienen por objeto informar a los usuarios de los informes financieros con propósito general sobre la capacidad de la entidad para hacer frente y soportar los efectos de los riesgos e incertidumbres relacionados con el clima en diferentes escenarios. Los requerimientos relativos a los efectos financieros actuales y previstos de los riesgos y oportunidades relacionados con el clima tienen por objeto proporcionar información sobre los efectos de dichos riesgos y oportunidades en el rendimiento financiero, la situación financiera y los flujos de efectivo de una entidad. Los requerimientos pueden aplicarse de forma independiente. Sin embargo, una evaluación de la resiliencia puede servir de base para la información a revelar sobre los efectos financieros actuales y previstos, y viceversa.

Resiliencia climática

- FC57 La probabilidad, la magnitud y el calendario de los riesgos y oportunidades relacionados con el clima que afectan a una entidad suelen ser complejos e inciertos. En consecuencia, los usuarios de informes financieros con propósito general necesitan información que les permita comprender la resiliencia de la estrategia y el modelo de negocio de una entidad al cambio climático. Por consiguiente, el párrafo 22 de la NIIF S2 requiere que una entidad revele información sobre dos aspectos distintos de esta evaluación, que incluyen:
- (a) información sobre la resiliencia climática de la entidad para permitir a los usuarios comprender las principales áreas de incertidumbre, las implicaciones para la estrategia y el modelo de negocio de la entidad y su capacidad de adaptación; y
 - (b) información sobre la forma en que la entidad ha llevado a cabo el análisis de escenarios relacionados con el clima para fundamentar su evaluación de su resiliencia climática.
- FC58 El párrafo 22 de la NIIF S2 requiere que una entidad revele información sobre la resiliencia de su estrategia y modelo de negocio a los cambios, desarrollos e incertidumbres relacionados con el clima. Los cambios relacionados con el clima pueden incluir eventos o cambios directamente derivados del cambio climático (por ejemplo, incendios forestales generalizados). Los cambios relacionados con el clima pueden incluir factores macroeconómicos en evolución, como respuestas regulatorias y cambios demográficos (por ejemplo, límites regulatorios sobre el uso de determinados combustibles fósiles). Las incertidumbres

relacionadas con el clima podrían incluir los diferentes intervalos de confianza asociados a los cambios y evoluciones relacionados con el clima (por ejemplo, suposiciones sobre la omnipresencia de los incendios forestales o el rigor de las regulaciones).

- FC59 Los requerimientos de la NIIF S2 distinguen entre los conceptos de "evaluación de la resiliencia" y "análisis de escenarios". La evaluación de la resiliencia es la evaluación por parte de la gerencia de un rango de resultados climáticos plausibles pero inciertos, las implicaciones para el modelo de negocio y la estrategia de la entidad y su capacidad para adaptarse o responder. El análisis de escenarios es el ejercicio analítico utilizado para fundamentar dicha evaluación. La información a revelar requerida por el párrafo 22(b) de la NIIF S2 se refiere al enfoque utilizado por la entidad para llevar a cabo el análisis de escenarios, mientras que los requerimientos del párrafo 22(a) de la NIIF S2 se refieren específicamente a la información a revelar sobre la evaluación de la resiliencia basada en dicho análisis de escenarios. Al hacer esta distinción, el ISSB subrayó que no se requiere que una entidad revele los resultados de su análisis de escenarios, sino que revele su interpretación de dichos resultados.
- FC60 El párrafo 22(a) de la NIIF S2 requiere información a revelar relacionada con las áreas significativas de incertidumbre consideradas en la evaluación por una entidad de su resiliencia climática. Por ejemplo, la entidad podría revelar que su evaluación de la resiliencia está sujeta a incertidumbres significativas derivadas de los efectos de futuras migraciones provocadas por el clima, que podrían afectar a la estabilidad de su cadena de suministro o a la resiliencia de sus activos y operaciones en determinadas geografías. A medida que aumenta el horizonte de tiempo considerado en el análisis de escenarios, también aumenta el grado de juicio requerido para interpretar sus resultados.
- FC61 El párrafo 22(b)(ii) de la NIIF S2 enumera la información a revelar específica requerida en relación con los principales supuestos adoptados por una entidad al llevar a cabo su análisis de escenarios relacionados con el clima. Aunque la NIIF S2 requiere esta información a revelar específica, el ISSB observó que una entidad podría hacer suposiciones al llevar a cabo su análisis de escenarios relacionados con el clima que deben revelarse si son materiales, porque los supuestos enumerados en el párrafo 22(b)(ii) de la NIIF S2 no son exhaustivos. Esto se refleja en el objetivo general de la información a revelar del párrafo 22.
- FC62 El Proyecto de Norma proponía que se requiriera a una entidad que utilizara el análisis de escenarios relacionados con el clima para evaluar su resiliencia climática, a menos que fuera "incapaz de hacerlo". Este requerimiento propuesto habría permitido a una entidad utilizar un método alternativo para evaluar su resiliencia climática si no puede utilizar el análisis de escenarios relacionados con el clima. Esta propuesta se diseñó para responder a la preocupación de que el análisis de escenarios relacionados con el clima podría ser demasiado difícil, especialmente para una entidad que carece de las habilidades, capacidades y recursos para llevar a cabo dicho análisis. Quienes respondieron al Proyecto de Norma proporcionaron información diversa sobre esta propuesta, incluida la eficacia de la expresión "no pueda hacerlo". A quienes respondieron les preocupaba que la redacción permitiera a las entidades optar por no utilizar el análisis de escenarios relacionados con el clima. Otros no tenían claro qué criterios considerar para determinar si una entidad es "capaz" o "incapaz" de realizar análisis de escenarios relacionados con el clima. Quienes respondieron también expresaron diversas opiniones sobre los distintos métodos que podrían o no considerarse análisis de escenarios relacionados con el clima.
- FC63 El ISSB tomó varias decisiones relacionadas para reducir la confusión, aumentar la claridad y mantener un grado adecuado de proporcionalidad para las entidades, cuyas circunstancias varían. El ISSB decidió eliminar la expresión "no poder hacerlo" de los requerimientos sobre resiliencia climática de la NIIF S2 y confirmar que se requiere que una entidad utilice el análisis de escenarios relacionados con el clima para evaluar su resiliencia climática. El ISSB también decidió aclarar que el análisis de escenarios relacionados con el clima abarca un rango de prácticas, desde las descripciones cualitativas de escenarios hasta la modelización cuantitativa sofisticada. El ISSB también decidió que se requiere que una entidad utilice un enfoque para el análisis de escenarios relacionados con el clima que sea proporcional a sus circunstancias.
- FC64 El ISSB reconoció la necesidad de proporcionar una guía adicional para responder a la preocupación de que el análisis de escenarios pudiera generar costos o esfuerzos desproporcionados, especialmente en el caso de entidades con menos competencias, capacidades o recursos. Por lo tanto, el ISSB acordó proporcionar guías de aplicación que acompañen a la NIIF S2, diseñadas para apoyar a una entidad en la determinación de un enfoque para el análisis de escenarios relacionados con el clima que sea proporcional a sus circunstancias. La guía de aplicación (párrafos B1 a B18 de la NIIF S2) se basa en el rango de prácticas descritas en los documentos publicados por el TCFD, incluido el Suplemento Técnico: *El Uso del Análisis de Escenarios en la Información a Revelar sobre los Riesgos y Oportunidades Relacionados con el Clima* (2017) y la *Guía sobre el Análisis de Escenarios para las Sociedades No Financieras* (2020). La guía de aplicación de la NIIF S2 requiere que la entidad utilice un enfoque para el análisis de escenarios relacionados con el clima que le permita considerar toda la información razonable y sustentable que esté disponible para la entidad en la fecha de presentación de la información sin costo o esfuerzo desproporcionado, tomando en consideración:

NIIF S2 FUNDAMENTOS DE LAS CONCLUSIONES

- (a) la exposición de la entidad a los riesgos y oportunidades relacionados con el clima; y
 - (b) las competencias, capacidades y recursos de que dispone la entidad para poder llevar a cabo el análisis del escenario relacionado con el clima.
- FC65 Cuanto mayor sea la exposición de una entidad a los riesgos y oportunidades relacionados con el clima y cuantas más competencias, capacidades y recursos estén disponibles para llevar a cabo el análisis de escenarios relacionados con el clima, más sofisticada será la forma de análisis que se requerirá que utilice la entidad para respaldar su evaluación de la resiliencia. Una entidad con menos recursos y una exposición al riesgo relativamente baja podría desarrollar una narrativa de escenarios centrada en un producto clave, una unidad de negocio o un lugar de operación. Sin embargo, una entidad más grande, con una elevada exposición al riesgo y una mayor experiencia analítica, podría llevar a cabo una sofisticada modelización cuantitativa utilizando un rango de escenarios para captar los múltiples canales de transmisión del riesgo a través de sus propias operaciones y de toda su cadena de valor. Si una entidad no dispone actualmente de las competencias y capacidades necesarias para llevar a cabo una forma más sofisticada de análisis de escenarios relacionados con el clima, pero tiene un alto grado de exposición al riesgo climático, la entidad podría utilizar inicialmente un enfoque más sencillo para el análisis de escenarios relacionados con el clima. El ISSB subrayó que si la exposición de una entidad al riesgo climático justifica un enfoque más sofisticado del análisis de escenarios, la entidad no puede invocar la falta de competencias o capacidades para justificar el uso de un enfoque menos sofisticado si dispone de los recursos necesarios para obtener o desarrollar dichas competencias o capacidades. El ISSB espera que esta guía permita a las entidades desarrollar sus habilidades y capacidades y reforzar su información a revelar a lo largo del tiempo mediante un proceso de aprendizaje e iteración. Por ejemplo, a medida que se desarrollen las capacidades de una entidad, también lo hará su evaluación de lo que se considera "desproporcionado" en términos de costo o esfuerzo.
- FC66 El ISSB decidió no especificar los escenarios concretos que se requeriría que una entidad utilizara en su análisis de escenarios relacionados con el clima porque los escenarios pertinentes dependerían de los hechos y circunstancias de la entidad, incluida la naturaleza y ubicación de sus operaciones y los riesgos físicos y de transición a los que está expuesta. El ISSB confirmó, en cambio, que se requiere que una entidad explique qué escenarios relacionados con el clima ha utilizado, incluyendo si están relacionados con riesgos de transición o físicos. La NIIF S2 también requiere que se revele si en el análisis se utilizó una gama diversa de escenarios relacionados con el clima, lo que significa que se requiere que las entidades revelen información como el número de escenarios utilizados y si los escenarios cubren diferentes resultados o vías. Por ejemplo, si una entidad consideró escenarios de transición ordenada y desordenada, podría revelar ese hecho.
- FC67 El ISSB convino en que especificar qué escenarios debería utilizar una entidad no sería práctico, podría quedar obsoleto rápidamente y podría dar lugar a revelar información que no refleje las circunstancias específicas de la entidad o la opinión de la gerencia sobre lo que es plausible. Por consiguiente, el ISSB decidió no requerir el uso de escenarios congruentes con el último acuerdo internacional sobre cambio climático o de escenarios particulares basados en la ciencia. Sin embargo, el ISSB también acordó que los escenarios seleccionados por una entidad deben ser relevantes para sus circunstancias a fin de proporcionar información útil a los usuarios de informes financieros con propósito general. El ISSB también acordó considerar la posibilidad de desarrollar material didáctico adicional para ayudar a las entidades a seleccionar los escenarios pertinentes al aplicar la NIIF S2.
- FC68 El ISSB decidió que se permitiría a una entidad llevar a cabo un análisis de escenarios que coincidiera con un ciclo de planificación estratégica plurianual, en lugar de actualizar el análisis en cada fecha de presentación. Sin embargo, el ISSB confirmó que la información requerida por el párrafo 22 de la NIIF S2 debe revelarse anualmente. Se requiere que una entidad evalúe anualmente su resiliencia climática para reflejar la información actualizada sobre las implicaciones de la incertidumbre climática para el modelo de negocio de la entidad. A este respecto, la información requerida por el párrafo 22(a) de la NIIF S2 se actualizaría en cada periodo sobre el que se informa, mientras que la información requerida por el párrafo 22(b) de la NIIF S2 podría permanecer inalterada de un periodo sobre el que se informa al siguiente si no se ha llevado a cabo un análisis de escenarios relacionados con el clima.
- FC69 El ISSB reconoció que el análisis de escenarios relacionados con el clima puede utilizarse para informar sobre una variedad de otra información a revelar requerida por la NIIF S2, incluyendo la identificación y evaluación de riesgos y oportunidades, los efectos financieros previstos asociados con esos riesgos y oportunidades, y los planes que una entidad podría desarrollar para la transición a una economía con menores emisiones de carbono. Se requiere, sin embargo, el uso del análisis de escenarios solo en el contexto de la evaluación de la resiliencia de la entidad.

Gestión del riesgo

- FC70 La información derivada de la aplicación de los párrafos 24 a 26 de la NIIF S2 tiene por objeto permitir a los usuarios de informes financieros con propósito general comprender los procesos que utiliza una entidad para identificar, evaluar, priorizar y controlar los riesgos y oportunidades relacionados con el clima.
- FC71 Por su diseño, los requerimientos de la NIIF S2 en materia de gestión de riesgos están estrechamente alineados con los de la NIIF S1. Para ayudar a las entidades a aplicar la NIIF S2, y para asegurar que la información a revelar sea congruente y comparable, los requerimientos se establecen tanto en la NIIF S1 como en la NIIF S2 de forma completa. La NIIF S2 requiere que una entidad evite duplicidades innecesarias en la información a revelar sobre la gestión del riesgo. Por ejemplo, podría ser apropiado que una entidad describiera su enfoque global de la gestión del riesgo para los riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad e incluyera detalles incrementales específicos sobre el enfoque adoptado para los riesgos y oportunidades relacionados con el clima.
- FC72 Algunos de quienes respondieron al Proyecto de Norma sugirieron que el análisis de escenarios relacionados con el clima puede proporcionar datos de entrada útiles para la identificación y evaluación de los riesgos y oportunidades relacionados con el clima. El ISSB decidió introducir un requerimiento adicional para que una entidad describa si y cómo utiliza el análisis de escenarios relacionados con el clima para informar el proceso descrito en los párrafos 24 a 26 de la NIIF S2.

Métricas y objetivos

- FC73 El ISSB recibió comentarios en el sentido de que la redacción del objetivo de la sección "Métricas y objetivos" del Proyecto de Norma no reflejaba plenamente la finalidad de la información a revelar sobre las métricas y los objetivos. Se indicó que algunos de quienes respondieron interpretaron que el objetivo de esta información a revelar se limitaba a revelar las métricas y los objetivos que una entidad ya utiliza. El ISSB decidió que esta interpretación podría llevar a una entidad a excluir las métricas requeridas por las Normas NIIF de Información a Revelar sobre Sostenibilidad que no fueran utilizadas por la entidad, aunque la información proporcionada por la revelación de esas métricas fuera material. El ISSB decidió aclarar que el objetivo es requerir que una entidad revele información sobre su desempeño:
- (a) las métricas que utiliza la entidad para medir y vigilar los riesgos y oportunidades relacionados con el clima (aunque la NIIF S2 no requiera esas métricas); y
 - (b) las métricas explícitamente requeridas por la NIIF S2 (incluso si la entidad no utiliza estas métricas en su negocio).
- FC74 El ISSB aclaró además que su finalidad al tomar esta decisión no era prescribir cómo debían gestionar las entidades sus negocios, sino aclarar los requerimientos de información a revelar sobre métricas y objetivos. No se requiere que la gerencia de una entidad utilice los requerimientos de la NIIF S2 para gestionar su negocio. La intención es más bien garantizar que los usuarios de informes financieros con propósito general dispongan de la información que el ISSB ha identificado como probablemente útil para evaluar los flujos de efectivo de una entidad, su acceso a la financiación y el costo del capital a corto, medio y largo plazo.

Categorías de métricas intersectoriales

- FC75 Para ayudar a los usuarios de informes financieros con propósito general a comparar el desempeño de una entidad en relación con sus riesgos y oportunidades relacionados con el clima con el de otras entidades, la NIIF S2 (párrafo 29) requiere que todas las entidades revelen información en línea con siete categorías de métricas intersectoriales, que se derivan de la *Guía sobre Métricas, Objetivos y Planes de Transición del TCFD* (guía del TCFD):
- (a) las emisiones de gases de efecto invernadero
 - (b) riesgos de la transición relacionados con el clima;
 - (c) riesgos físicos relacionados con el clima;
 - (d) oportunidades relacionadas con el clima;
 - (e) despliegue de capital
 - (f) precios internos del carbono; y
 - (g) remuneración

El objetivo de estas categorías de métricas intersectoriales es proporcionar información común que permita a los usuarios de informes financieros con propósito general evaluar la exposición de una entidad a los riesgos y oportunidades relacionados con el clima y su gestión. Se requiere que las categorías sean

NIIF S2 FUNDAMENTOS DE LAS CONCLUSIONES

indicativas de los aspectos y factores clave de los riesgos y oportunidades relacionados con el clima y que proporcionen información sobre los posibles efectos del cambio climático en la entidad.

- FC76 La mayoría de quienes respondieron al Proyecto de Norma se mostraron en general de acuerdo con las siete categorías de métricas intersectoriales, en particular con su alineación con la guía del TCFD. Quienes respondieron también comentaron que estas categorías de métricas intersectoriales proporcionan un conjunto común de información a revelar relacionada con el clima que es aplicable a la mayoría de los tipos de entidades y, por tanto, permite mejorar la comparabilidad de la información a revelar entre sectores y entre modelos de negocio. Muchos de los que respondieron al Proyecto de Norma también estuvieron de acuerdo en que las siete categorías proporcionan métricas intersectoriales adecuadas y subrayaron la importancia de limitar el número de estas métricas para reducir la carga informativa de las entidades.
- FC77 Las descripciones de las categorías de métricas intersectoriales en la NIIF S2 son, en la mayoría de los casos, intencionadamente no específicas para permitir que una entidad identifique las métricas apropiadas. El ISSB adoptó este enfoque para tener en cuenta la probabilidad de que las metodologías de medición y la disponibilidad y calidad de los datos subyacentes puedan evolucionar con el tiempo.
- FC78 Para orientar a las entidades en la aplicación de los requerimientos de métricas intersectoriales, la Guía ilustrativa que acompaña a la NIIF S2 proporciona ejemplos de información que podría utilizarse para cumplir las categorías de métricas intersectoriales. Estos ejemplos se basan en la guía del TCFD.

Alcance 1, Alcance 2 y Alcance 3 de las emisiones de gases de efecto invernadero

- FC79 La mayoría de quienes respondieron al Proyecto de Norma se mostraron de acuerdo con el requerimiento propuesto de que una entidad revele sus emisiones brutas absolutas de gases de efecto invernadero de Alcance 1, Alcance 2 y Alcance 3 generadas durante el periodo sobre el que se informa, expresadas en equivalente de CO₂ (CO₂e). Quienes respondieron dijeron que esta información ayudaría a los usuarios de informes financieros con propósito general a evaluar la exposición de una entidad a determinados riesgos y oportunidades relacionados con el clima, en particular los asociados con la transición prevista a una economía con menores emisiones de carbono.
- FC80 La NIIF S2 define los tres alcances de las emisiones de gases de efecto invernadero desde la perspectiva de la entidad que informa, adoptando las definiciones utilizadas en el *Protocolo sobre Gases de Efecto Invernadero: Estándar Corporativo de Contabilidad y Reporte* (2004) (Estándar Corporativo de Protocolo GHG):
- Emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 1*—emisiones directas de gases de efecto invernadero que proceden de fuentes que son propiedad de una entidad o están controladas por ella (por ejemplo, emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de la combustión en calderas, hornos, vehículos que son propiedad de una entidad o están bajo su control o procedentes de la producción de productos químicos en equipos de proceso que son propiedad de una entidad o están controlados por ella).
 - Emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 2*—emisiones indirectas de gases de efecto invernadero procedentes de la generación de electricidad comprada o adquirida, vapor, calefacción o refrigeración consumidos por una entidad (por ejemplo, emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de proveedores de energía).
 - Emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 3*—Emisiones indirectas de gases de efecto invernadero (no incluidas en las emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 2) que se producen en la cadena de valor de una entidad, incluidas las emisiones anteriores y posteriores. *Emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 3*—se dividen a su vez en 15 categorías, ocho de las cuales son ascendentes y siete son descendentes de la entidad. La categoría 15 del Alcance 3 son las "inversiones"—es decir, los gases de efecto invernadero emitidos por un tercero al que la entidad que informa proporciona financiación. La categoría de inversión es una categoría de información especialmente importante para las entidades financieras porque suele ser la parte más significativa de su inventario de emisiones de gases de efecto invernadero (véanse los párrafos FC122 a FC129).

Emisiones brutas de gases de efecto invernadero e intensidad de las emisiones

- FC81 La NIIF S2 requiere que una entidad revele sus emisiones brutas de gases de efecto invernadero, es decir, sus emisiones de gases de efecto invernadero antes de tener en cuenta cualquier esfuerzo de eliminación (por ejemplo, del uso previsto de créditos de carbono por parte de una entidad). La información a revelar sobre las emisiones brutas de gases de efecto invernadero ayuda a los usuarios de los informes financieros

con propósito general a determinar si la entidad está reduciendo sus propias emisiones de gases de efecto invernadero o las de su cadena de valor y, en caso afirmativo, en qué medida lo está haciendo.

- FC82 El Proyecto de Norma también propuso que se requiriera a una entidad que revelara la intensidad de sus emisiones por separado para el Alcance 1, el Alcance 2 y el Alcance 3. La intensidad de las emisiones se expresa en toneladas métricas de CO₂e por unidad de resultados físicos o económicos. El ISSB reconoció que las métricas de intensidad de las emisiones son útiles para los usuarios de informes financieros con propósito general porque normalizan las emisiones de gases de efecto invernadero de una entidad, permitiendo a los usuarios comparar las emisiones de gases de efecto invernadero entre diferentes entidades. Junto con las emisiones absolutas de gases de efecto invernadero, las métricas de intensidad de las emisiones ayudan a proporcionar una imagen completa del perfil de emisiones de gases de efecto invernadero de una entidad a lo largo del tiempo. Por ejemplo, las emisiones absolutas de gases de efecto invernadero de una entidad podrían aumentar si la entidad amplía sus operaciones, pero, al mismo tiempo, la intensidad de las emisiones podría disminuir porque la entidad se está volviendo más eficiente. En este ejemplo, la información a revelar de las emisiones absolutas de gases de efecto invernadero de la entidad por sí sola podría no comunicar la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero que la entidad ha logrado en sus operaciones de negocio.
- FC83 Aunque las métricas de intensidad de las emisiones son útiles, los usuarios de informes financieros con propósito general solo podrían comparar la información a revelar entre entidades si estas utilizan el mismo denominador para calcular la intensidad de las emisiones. El ISSB observó que no resulta adecuado prescribir un único enfoque normalizado para calcular las métricas de intensidad porque el denominador pertinente depende a menudo de varios factores, entre ellos el sector industrial y el modelo de negocio de una entidad y las preferencias de los usuarios. Por consiguiente, el ISSB decidió que, aunque la información sobre la intensidad de las emisiones es útil, la NIIF S2 no debería requerir explícitamente que una entidad revele su intensidad de emisiones. Esta decisión se basó en la práctica actual de los usuarios, que calculan ellos mismos la intensidad de las emisiones de una entidad u obtienen un cálculo de un tercero suministrador. La información a revelar por una entidad sobre las emisiones absolutas de gases de efecto invernadero de conformidad con la NIIF S2 permitiría a los usuarios calcular por sí mismos la intensidad de las emisiones si dicha información se combinara con otra información (incluidos los datos financieros ya disponibles en los estados financieros de una entidad).
- FC84 El ISSB también confirmó que se requeriría revelar métricas de la intensidad de las emisiones si se considera que estas métricas son útiles para los usuarios de informes financieros con propósito general, de conformidad con el párrafo 15(b) de la NIIF S1. Esta disposición requiere que una entidad revele información adicional si el cumplimiento de los requerimientos específicamente aplicables de las Normas NIIF de Información a Revelar sobre Sostenibilidad es insuficiente para permitir a los *usuarios de informes financieros con propósito general* comprender los efectos de los riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad sobre los flujos de efectivo de la entidad, su acceso a la financiación y el costo del capital a corto, medio y largo plazo⁷. La NIIF S2 también requiere que una entidad revele las métricas utilizadas por su órgano de gobernanza o por la gerencia para medir el progreso hacia cualquier objetivo. Por tanto, se requiere que una entidad revele una métrica de la intensidad de las emisiones si esa información es material o con importancia relativa (de acuerdo con el párrafo 15(b) de la NIIF S1) o si el órgano de gobernanza o la gerencia de la entidad utiliza dicha métrica para gestionar los riesgos y oportunidades de la entidad relacionados con el clima (de acuerdo con el párrafo 28(c) de la NIIF S2) o ambos.
- FC85 El ISSB también destacó que la Guía basada en el Sector Industrial que acompaña a la NIIF S2 incluye métricas de actividad basadas en el sector industrial que podrían ayudar a los usuarios de informes financieros con propósito general a calcular la intensidad de las emisiones. Por ejemplo, una entidad del sector industrial de las líneas de cruceros podría incluir métricas de actividad para los kilómetros de atraque inferior disponibles (AID-KM) o promedio de días de crucero de pasajeros (PDCD), tal como se describe en el Volumen 65-Líneas de Cruceros. La NIIF S2 remite a las entidades a esta guía a la hora de determinar la información a revelar adecuada para cada sector industrial.

Enfoque de medición, datos de entrada e hipótesis

- FC86 El ISSB decidió que se requiere que una entidad mida sus emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 1, Alcance 2 y Alcance 3 de conformidad con el Estándar Corporativo de Protocolo de GEI. La mayoría de quienes respondieron al Proyecto de Norma estaban de acuerdo con el uso propuesto del Estándar Corporativo de Protocolo de GEI. Sin embargo, quienes respondieron comentaron que otros métodos para medir las emisiones de gases de efecto invernadero se utilizan más comúnmente en algunas jurisdicciones (véase el párrafo FC88). El ISSB decidió hacer referencia al Estándar Corporativo de Protocolo de GEI en la NIIF S2 para proporcionar una base común de medición. Aunque existen varios métodos de medición disponibles en el Estándar Corporativo de Protocolo de GEI, el ISSB concluyó que el uso de esta referencia única mejoraría la comparabilidad de la información a revelar por las entidades al

NIIF S2 FUNDAMENTOS DE LAS CONCLUSIONES

reducir el rango de métodos de medición permitidos. Esta decisión también se basó en el entendimiento del ISSB de que el Estándar Corporativo de Protocolo de GEI es el método predominante utilizado por las entidades de todo el mundo y en la mayoría de las jurisdicciones.

FC87 Los requerimientos de la NIIF S2 para medir las emisiones de gases de efecto invernadero se basan en gran medida en el Estándar Corporativo de Protocolo de GEI porque el uso de este método para medir las emisiones de gases de efecto invernadero proporciona enfoques y principios comunes que:

- (a) permitan que una entidad prepare un inventario de emisiones de gases de efecto invernadero que represente fielmente sus emisiones de gases de efecto invernadero;
- (b) se alinean con las prácticas corporativas predominantes para elaborar un inventario de emisiones de gases de efecto invernadero; y
- (c) promuevan la congruencia y la transparencia en la contabilidad de las emisiones de gases de efecto invernadero y en la información a revelar entre diversas entidades.

Aunque la NIIF S2 hace referencia al Estándar Corporativo de Protocolo de GEI como base para la medición de las emisiones de gases de efecto invernadero, la NIIF S2 también establece requerimientos adicionales, como las categorías que se requiere que una entidad incluya en su medición de las emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 3 y los datos de entrada que debe utilizar para medir dichas emisiones. El ISSB ha requerido que se apliquen los requerimientos específicos de la NIIF S2 en caso de incongruencia con el Estándar Corporativo de Protocolo de GEI.

FC88 Aunque la NIIF S2 hace referencia al Estándar Corporativo de Protocolo de GEI como base para la medición de las emisiones de gases de efecto invernadero, la NIIF S2 también establece requerimientos adicionales, como las categorías que se requiere que una entidad incluya en su medición de las emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 3 y los datos de entrada que debe utilizar para medir dichas emisiones. El ISSB ha requerido que se apliquen los requerimientos específicos de la NIIF S2 en caso de incongruencia con el Estándar Corporativo de Protocolo de GEI. Entre estas jurisdicciones—y de otras jurisdicciones que requieren que una entidad utilice otros enfoques para medir las emisiones de gases de efecto invernadero—podrían incurrir en costos adicionales para cumplir los requerimientos de la NIIF S2. Para responder a esta cuestión, el ISSB confirmó que si una entidad está requerida por una autoridad jurisdiccional o una bolsa en la que la entidad cotiza a utilizar un método de medición de las emisiones de gases de efecto invernadero que difiere del Estándar Corporativo de Protocolo de GEI, la entidad está autorizada a utilizar ese método. El ISSB aceptó esta exención para evitar la duplicidad de información y acordó que sólo se aplica si, de lo contrario, se requeriría que una entidad utilizara tanto el Estándar Corporativo de Protocolo de GEI como otro método para medir sus emisiones de gases de efecto invernadero como resultado de la aplicación de la NIIF S2.

FC89 Algunas entidades optan por utilizar otros métodos para medir las emisiones de gases de efecto invernadero. En algunas de las respuestas al Proyecto de Norma se expresaba preocupación por el costo que supondría para esas entidades que se les requiriera cambiar los métodos que utilizan actualmente y utilizar en su lugar el Estándar Corporativo de Protocolo de GEI. Quienes respondieron argumentaron que se debe permitir a esas entidades elegir su propio método para medir sus emisiones de gases de efecto invernadero. Como se indica en el párrafo FC86, el ISSB concluyó que la referencia a un marco conceptual común para medir las emisiones de gases de efecto invernadero mejorará la comparabilidad entre las informaciones a revelar por las entidades. Sin embargo, para disipar las preocupaciones de quienes respondieron, el ISSB ha proporcionado exenciones por un periodo limitado. Esta exención permite a una entidad que haya utilizado otros métodos en el periodo anual sobre el que se informa inmediatamente anterior a la fecha de su aplicación inicial de la NIIF S2, continuar utilizando ese método en el primer año de su aplicación de la NIIF S2 (véanse los párrafos FC166 a FC169).

FC90 Algunos de quienes respondieron al Proyecto de Norma expresaron su preocupación por el requerimiento de la NIIF S2 de que una entidad utilice un método de terceros, observando que cualquier cambio en el método quedaría fuera del control del ISSB y no estaría sujeto al procedimiento a seguir de la Fundación IFRS. El Estándar Corporativo de Protocolo de GEI se publicó por primera vez en 2001 y se espera que se actualice periódicamente para aclarar el método de medición de las emisiones de gases de efecto invernadero. El ISSB consideró las preocupaciones de quienes respondieron y decidió que la NIIF S2 se refiere a la versión de 2004 del Estándar Corporativo de Protocolo de GEI, que era la última versión disponible cuando se publicó el Proyecto de Norma (31 de marzo de 2022). Si se actualizara el Estándar Corporativo de Protocolo de GEI, el ISSB evaluará los efectos probables de esos cambios antes de proponer cualquier modificación de la NIIF S2 para reflejar esas actualizaciones. El ISSB actualizará la NIIF S2 para incluir una referencia a una versión modificada del Estándar Corporativo de Protocolo de GEI solo después de haber realizado esta evaluación y solicitado la información sobre cualquier cambio propuesto de acuerdo con el procedimiento a seguir de la Fundación IFRS.

- FC91 El Proyecto de Norma no especificaba los datos de entrada que se requerirían a una entidad para calcular las emisiones de gases de efecto invernadero. Varios de los que respondieron al Proyecto de Norma comentaron que aunque el Estándar Corporativo de Protocolo de GEI es una base común para medir las emisiones de gases de efecto invernadero, permite a una entidad elegir datos de entrada particulares y hacer suposiciones específicas al calcular sus emisiones de gases de efecto invernadero. Estas variables incluyen los valores del potencial de calentamiento global (PCA) y factores de emisión. Las variaciones en el uso por parte de las entidades de los valores del potencial de calentamiento atmosférico y de los factores de emisión podrían comprometer la comparabilidad de la información a revelar por las entidades.
- FC92 Los valores PCA son multiplicadores que se aplican a siete gases de efecto invernadero constituyentes (enumerados en el párrafo FC98) para convertirlos en una métrica normalizada (CO₂e), que permite a una entidad convertir y agregar varios gases de efecto invernadero en datos absolutos de emisiones de gases de efecto invernadero. Los valores PCA más utilizados son los definidos por el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC, por sus siglas en inglés). Estos valores se depuran en los informes de evaluación del IPCC que se presentan periódicamente. A partir de junio de 2023, los últimos valores de PCA se definen en el Sexto Informe de Evaluación del IPCC.² El ISSB decidió introducir un requerimiento en la NIIF S2 para que una entidad utilice valores de PCA basados en el último informe de evaluación del IPCC al convertir los gases de efecto invernadero constituyentes en CO₂e. Este requerimiento tiene por objeto mejorar la comparabilidad de la información a revelar por las entidades sobre las emisiones de gases de efecto invernadero y garantizar que los datos sobre dichas emisiones reflejen los conocimientos científicos más recientes. Este enfoque es congruente con el Estándar Corporativo de Protocolo de GEI, que recomienda el uso de los valores más recientes de PCA.
- FC93 Aunque el ISSB requiere que una entidad utilice los últimos valores actualizados del PCA para convertir los gases de efecto invernadero en CO₂e, el ISSB también reconoce que, en algunos casos, los valores del PCA utilizados por una entidad pueden diferir en función de las jurisdicciones en las que opere la entidad y de las fuentes de datos que la entidad utilice para medir sus emisiones de gases de efecto invernadero. Por ejemplo, los factores de emisión -utilizados por una entidad para convertir los datos de actividad en información sobre las emisiones de gases de efecto invernadero- a menudo ya tienen la información convertida en CO₂e utilizando valores de PCA que pueden o no coincidir con los valores de PCA actualizados más recientemente por el IPCC. Si una entidad ha identificado los factores de emisión que mejor representan las actividades de la entidad, y estos solo están disponibles en CO₂e y no se basan en los valores de PCA más recientes, entonces se requiere que la entidad utilice esos factores de emisión. Se requiere, además, que una entidad revele información que permita a los usuarios de informes financieros con propósito general comprender el enfoque de medición, los datos de entrada y los supuestos que la entidad ha utilizado para medir sus emisiones de gases de efecto invernadero y por qué estos enfoques de medición, datos de entrada y supuestos son relevantes para sus emisiones de gases de efecto invernadero (véase el párrafo FC95). Como parte de este requerimiento de información a revelar, se requiere que una entidad explique qué valores de PCA utiliza y, si es necesario, por qué no ha utilizado los valores actualizados de PCA del último informe del IPCC.
- FC94 Un factor de emisión es un coeficiente que permite a una entidad convertir datos cuantitativos de actividad en una medición de las emisiones de gases de efecto invernadero resultantes de esas actividades. Por ejemplo, si una entidad está evaluando las emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 1 de su flota de reparto, la entidad podría seleccionar el consumo de combustible o la distancia recorrida por la flota como datos de la actividad. El uso de factores de emisión permite convertir estos datos en emisiones de gases de efecto invernadero. Los factores de emisión pueden estimarse a partir de varias fuentes publicadas, como la Agencia Internacional de la Energía o fuentes nacionales en jurisdicciones en las que la información a revelar sobre las emisiones de gases de efecto invernadero es obligatoria. Los factores de emisión que una entidad utiliza para medir sus emisiones de gases de efecto invernadero son específicos de sus circunstancias. Por consiguiente, el ISSB decidió que la NIIF S2 no prescribiría ni trataría de normalizar los factores de emisión. Se requiere, en cambio, que una entidad seleccione y utilice los factores de emisión más apropiados que representen más específicamente la actividad que genera las emisiones de gases de efecto invernadero. Para ayudar a una entidad a seleccionar los factores de emisión apropiados para medir sus emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 3, la NIIF S2 proporciona un marco conceptual de medición. Este marco requiere que una entidad dé prioridad a los datos de entrada y a los supuestos con características particulares diseñadas para mejorar la fidelidad de la representación de la medición de las emisiones de gases de efecto invernadero de la entidad (párrafos B38 a B54 de la NIIF S2).
- FC95 Quienes respondieron al Proyecto de Norma afirmaron que, para minimizar la variación, el ISSB podría requerir que una entidad utilizara un enfoque de medición, unos datos de entrada y unos supuestos normalizados. Como alternativa, los consultados sugirieron que el ISSB podría requerir que una entidad

² Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, *Climate Change 2022: Impacts, Adaptation, and Vulnerability (Cambio climático 2022: Impactos, adaptación y vulnerabilidad)*, Contribución del Grupo de Trabajo II al Sexto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, 2022.

NIIF S2 FUNDAMENTOS DE LAS CONCLUSIONES

revelara el método de medición, los datos de entrada y los supuestos que utiliza para medir las emisiones de gases de efecto invernadero. El ISSB decidió introducir un requerimiento en la NIIF S2 para garantizar que los datos y supuestos que una entidad haya utilizado para calcular sus emisiones de gases de efecto invernadero se revelen a los usuarios de los informes financieros con propósito general, especialmente si dichos datos no están prescritos en la NIIF S2. Se requiere que una entidad revele información que permita a los usuarios comprender el método de medición, los datos de entrada y los supuestos que ha utilizado para medir sus emisiones de gases de efecto invernadero. Se requiere también que la entidad revele los motivos por los que ha elegido el método de medición, los datos de entrada y los supuestos que ha utilizado para medir sus emisiones de gases de efecto invernadero. Se requiere la revelación de esta información para que los usuarios puedan comprender los factores de emisión y los datos de actividad, así como la incertidumbre en la medición asociada a estos datos. Para los datos de actividad, esta información a revelar incluye información como si los datos se basan en resultados económicos o físicos y lo que representan los datos (por ejemplo, para las emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 3 Categoría 1, los datos podrían representar cantidades de bienes o servicios comprados por la entidad). Para los factores de emisión, esta información a revelar incluye información como la fuente de los datos (por ejemplo, medición directa, datos específicos del proveedor o datos promedio del sector industrial) o el nivel de los datos (por ejemplo, a nivel de instalaciones o a nivel corporativo).

- FC96 Se requiere que una entidad revele el método de medición, los datos de entrada y los supuestos que ha utilizado para medir sus emisiones de gases de efecto invernadero, lo que podría dar lugar a información muy detallada, parte de la cual podría ser irrelevante y, por tanto, podría ocultar información material. Sin embargo, el ISSB observó que este requerimiento de información a revelar está sujeto a los párrafos B29 y B30 de la NIIF S1, que establece requerimientos de agregación y desagregación de la información. En lugar de revelar información sobre cada dato de entrada, se requiere que una entidad revele información con un nivel suficiente de detalle y agregación para dar lugar a información a revelar material. Por ejemplo, cuando una entidad mide sus emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 3, puede utilizar diferentes factores de emisión y datos de entrada de actividad para capturar las emisiones de gases de efecto invernadero de diferentes partes de su cadena de valor. En este caso, la entidad estaría obligada a revelar únicamente información sobre los datos de entrada que sean útiles para que los usuarios de los informes financieros con propósito general comprendan cómo ha medido la entidad sus emisiones de gases de efecto invernadero.
- FC97 Se requiere que una entidad modifique sus supuestos y los datos de entrada a lo largo del tiempo. El ISSB decidió requerir que una entidad revele información sobre, y las razones de, cualquier cambio que la entidad haga durante el período sobre el que se informa en el enfoque de medición, los datos de entrada o los supuestos que utiliza para medir sus emisiones de gases de efecto invernadero. Este requerimiento es especialmente importante para la información sobre las emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 3, ya que las técnicas de medición evolucionan rápidamente y, por tanto, es probable que los métodos utilizados por una entidad cambien con el tiempo.

Agregación y desagregación de las emisiones de gases de efecto invernadero

- FC98 La NIIF S2 requiere que una entidad revele sus emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 1, Alcance 2 y Alcance 3. Al revelar sus emisiones de gases de efecto invernadero, se requiere que una entidad incluya los siete gases de efecto invernadero identificados en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) y acordados como parte del Protocolo de Kioto: dióxido de carbono (CO₂), metano (CH₄), óxido nitroso (N₂O), hidrofluorocarbonos (HFC), perfluorocarbonos (PFC), hexafluoruro de azufre (SF₆) y trifluoruro de nitrógeno (NF₃). Cada gas contribuye al cambio climático de forma distinta y cada uno tiene una vida útil diferente. Cuando se presentan datos sobre estos gases, es habitual convertir los datos de cada gas a una métrica normalizada, CO₂e, para permitir la comparación y determinar la contribución individual y total de los gases al calentamiento global. Se requiere que una entidad utilice los valores de PCA para realizar estas conversiones y, a continuación, agregue todos estos gases en un único punto de datos de gases de efecto invernadero (véase el párrafo FC92).
- FC99 Quienes respondieron al Proyecto de Norma sugirieron que la desagregación de las emisiones de gases de efecto invernadero por los siete gases de efecto invernadero constituyentes podría proporcionar información útil, especialmente cuando la información sobre las emisiones distintas del CO₂ de una entidad (por ejemplo, las emisiones de metano) permite comprender mejor un riesgo u oportunidad concretos relacionados con el clima. El ISSB observó que, aunque podría haber situaciones específicas en las que la desagregación por los gases constituyentes podría ser importante, la desagregación no es relevante en todas las circunstancias. Por consiguiente, el ISSB confirmó que la NIIF S2 no requiere explícitamente que una entidad desagregue la información a revelar sobre sus emisiones de gases de efecto invernadero por gases constituyentes. El ISSB observó que el párrafo B30 de la NIIF S1 incluye requerimientos sobre desagregación que darían lugar a que se requiriera información a revelar sobre los gases constituyentes si dicha desagregación proporcionara información material o con importancia relativa que, de otro modo,

quedaría ensombrecida si se agregara. Los Ejemplos Ilustrativos que acompañan a la NIIF S2 proporcionan algunos ejemplos que ilustran algunas consideraciones a la hora de determinar si es necesario desagregar la información a revelar sobre las emisiones de gases de efecto invernadero.

- FC100 El ISSB observó que la Guía basada en el Sector Industrial que acompaña a la NIIF S2 podría ayudar a una entidad a determinar si las emisiones de gases de efecto invernadero deben desagregarse por gas constituyente. Por ejemplo, para las entidades del sector industrial de la exploración y producción de petróleo y gas, la Guía basada en el Sector Industrial especifica información sobre las emisiones de metano (Volumen 11-Petróleo y Gas-Exploración y Producción), señalando que con "... la expansión de la producción de gas natural procedente de recursos de esquisto, la gestión de las emisiones de metano, un gas de efecto invernadero muy potente... se ha convertido en un importante riesgo operativo, de reputación y de regulación para las compañías" de este sector industrial. En este caso, se destaca que la desagregación de las emisiones de metano puede proporcionar información material.
- FC101 El Proyecto de Norma proponía que se requiriera a una entidad desagregar sus emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 1 y Alcance 2 en las referibles al grupo contable consolidado y las referibles a otras participadas excluidas del grupo contable consolidado. Esta información a revelar se propuso en el Proyecto de Norma para facilitar la comparabilidad porque el Estándar Corporativo de Protocolo de GEI permite a las entidades adoptar diferentes enfoques de medición para determinar qué emisiones se incluyen en el cálculo de las emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 1, Alcance 2 y Alcance 3. Por ejemplo, se requiere que una entidad incluya las emisiones de las participadas no consolidadas utilizando un enfoque de participación en el patrimonio o un enfoque de control. Estos enfoques diferentes significan que la forma en que se proporciona la información en los estados financieros de una entidad sobre sus inversiones en otras entidades podría no coincidir con la forma en que se calculan sus emisiones de gases de efecto invernadero. También significa que dos entidades con inversiones idénticas en otras entidades podrían informar de emisiones de gases de efecto invernadero diferentes en relación con esas inversiones en virtud de las decisiones tomadas al aplicar el Estándar Corporativo de Protocolo de GEI.
- FC102 Muchos de quienes respondieron al Proyecto de Norma estaban de acuerdo con esta propuesta. Sin embargo, algunos de quienes respondieron cuestionaron si este requerimiento propuesto anularía las opciones que una entidad está autorizada a elegir de conformidad con el Estándar Corporativo de Protocolo de GEI. El ISSB aclaró la redacción del requerimiento para confirmar que una entidad está obligada a revelar sus emisiones de gases de efecto invernadero medidas de conformidad con el Estándar Corporativo de Protocolo de GEI, pero a la entidad no está obligada a utilizar un enfoque concreto para medir sus emisiones de gases de efecto invernadero (es decir, la NIIF S2 no requiere que una entidad utilice el enfoque de la participación en el patrimonio, o cualquiera de los enfoques de control). En cambio, la NIIF S2 solo requiere que una entidad desagregue el importe que ha medido utilizando el método que haya elegido. El ISSB confirmó que se requiere que una entidad desglose sus emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 1 y Alcance 2 entre las referibles al grupo contable consolidado y las referibles a otras participadas excluidas del grupo contable consolidado. El ISSB también confirmó que se requiere que una entidad revele el enfoque que ha utilizado para medir sus emisiones de gases de efecto invernadero.
- FC103 El ISSB estudió cómo aplicaría este requerimiento una entidad que aplicase las Normas NIIF de Contabilidad a un acuerdo conjunto. Aplicando la NIIF 11 *Acuerdos Conjuntos*, la entidad clasifica un acuerdo conjunto como negocio conjunto o como operación conjunta. La entidad suele contabilizar la inversión en un negocio conjunto aplicando el método de la participación, de conformidad con la NIC 28 *Inversiones Asociadas y Negocios Conjuntos*. El ISSB destacó que una entidad participada por el método de la participación no forma parte del grupo contable consolidado de conformidad con las Normas NIIF de Contabilidad. Por lo tanto, en relación con un negocio conjunto, el párrafo 29, letra (a) (iv) (2) de la NIIF S2 se aplica a cualquier emisión de gases de efecto invernadero de Alcance 1 o Alcance 2. Por el contrario, en una operación conjunta, una entidad tiene derechos sobre los activos y obligaciones por sus pasivos relacionados con el acuerdo. De acuerdo con la NIIF 11, la entidad reconocerá, en relación con su participación en una operación conjunta, la parte que le corresponda de dichos activos, pasivos, ingresos de actividades ordinarias y gastos, y contabilizará cada partida de acuerdo con la Norma NIIF de Contabilidad aplicable. En otras palabras, los activos, pasivos, ingresos de actividades ordinarias y gastos relacionados con una participación en una operación conjunta se contabilizan como parte del grupo contable consolidado. En consecuencia, el ISSB destacó que el párrafo 29(a)(iv)(1) de la NIIF S2 se aplica a cualquier emisión de gases de efecto invernadero de Alcance 1 o Alcance 2 en relación con una operación conjunta.
- FC104 El ISSB observó además que, de conformidad con otros principios de contabilidad generalmente aceptados (PCGA), se permite a una entidad contabilizar una participada aplicando la consolidación proporcional. En relación con dichas participadas, el párrafo 29(a)(iv)(1) de la NIIF S2 se aplica a cualquier emisión de gases de efecto invernadero de Alcance 1 o Alcance 2.

NIIF S2 FUNDAMENTOS DE LAS CONCLUSIONES

Emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 2

- FC105 Quienes respondieron al Proyecto de Norma pidieron al ISSB que aclarara si se requiere que una entidad revele sus emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 2 utilizando un enfoque basado en el mercado, un enfoque basado en la localización o ambos enfoques. Quienes respondieron se mostraron a favor de que una entidad revele sus emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 2 utilizando ambos enfoques.
- FC106 Se requiere que una entidad mida las emisiones de la electricidad adquirida utilizando factores de emisión específicos de la fuente o del suministrador. Los proveedores de electricidad y los instrumentos contractuales varían en cuanto a las emisiones de gases de efecto invernadero que producen en función de la fuente de energía o la tecnología utilizadas. La entidad que utiliza un enfoque basado en la ubicación mide la intensidad promedio de las emisiones de las redes en las que se produce el consumo de energía (lo más habitual es utilizar los datos del factor de emisión promedio de la red).
- FC107 El ISSB convino en que cada enfoque tiene un uso útil. Un enfoque basado en la ubicación permite a los usuarios de informes financieros con propósito general comprender los riesgos y oportunidades asociados a los recursos de la red local y a las emisiones de gases de efecto invernadero. Un enfoque basado en el mercado permite a los usuarios comprender los riesgos y oportunidades creados por las relaciones contractuales y las acciones de aprovisionamiento de una entidad. En algunas circunstancias, la información proporcionada por los dos enfoques podría diferir significativamente, por ejemplo, si una entidad ha suscrito relaciones contractuales para suministrarse electricidad a partir de fuentes renovables.
- FC108 El ISSB estuvo de acuerdo en que permitir a una entidad elegir qué enfoque utilizar reduciría la comparabilidad y podría dar lugar a información a revelar ponderada hacia datos más positivos que podrían no representar fielmente las emisiones de gases de efecto invernadero de la entidad. Se requiere que todas las entidades revelen tanto los enfoques basados en el mercado como los basados en la localización. Sin embargo, el ISSB señaló que, para algunas entidades y jurisdicciones, tal requerimiento introduciría un cambio significativo en la práctica actual y podría no ser siempre necesario facilitar ambos conjuntos de información. El ISSB decidió que una entidad está obligada a revelar las emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 2 utilizando el enfoque basado en la localización y a proporcionar información para ayudar a los usuarios de los informes financieros con propósito general a comprender los instrumentos contractuales que ha suscrito.
- FC109 El ISSB señaló que una información más detallada sobre los instrumentos contractuales de una entidad podría ayudar a los usuarios de los informes financieros con propósito general a comprender mejor los esfuerzos realizados por la entidad para reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 2. Sin embargo, el ISSB decidió no requerir un enfoque basado en el mercado para medir las emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 2 debido a la importante variación de los mecanismos que una entidad podría utilizar y en función de la madurez del mercado en el que opera y se encuentra. Para reflejar los retos asociados a un enfoque basado en el mercado, el ISSB decidió que se requiere que una entidad revele información para ayudar a los usuarios a comprender cualquier instrumento contractual que la entidad haya celebrado para la venta y compra de energía. En cumplimiento de este requerimiento, el ISSB señaló que la información sobre las emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 2 basadas en el mercado de una entidad podría incluirse como parte de esta información a revelar.

Emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 3

- FC110 El ISSB confirmó que la NIIF S2 requiere que todas las entidades revelen información sobre sus emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 3. Esta información a revelar incluye datos sobre cuáles de las 15 categorías definidas en el *GHG Protocol Corporate Value Chain (Scope 3) Accounting and Reporting Standard (Norma de Contabilidad e Información de la Cadena de Valor Corporativa (Alcance 3) del protocolo e GEI)* (2011) (Estándar de la Cadena de Valor del Protocolo de GEI) están incluidas en la medición de emisiones de una entidad. El Estándar Corporativo de Protocolo de Cadena de Valor de GEI complementa el Estándar Corporativo de Protocolo de GEI. El ISSB señaló que las categorías incluidas en la medición del Alcance 3 de una entidad dependerán de los hechos y circunstancias de la entidad. Se requiere que una entidad considere la relevancia de las 15 categorías, pero podría determinar que no todas las categorías son aplicables a la entidad y, por lo tanto, no es necesario incluirlas en la medición de sus emisiones de gases de efecto invernadero del Alcance 3. El ISSB también convino en que, para las entidades que se dedican a actividades financieras relacionadas con algunos sectores industriales, la información sobre las emisiones financiadas es importante. Citando consideraciones particulares asociadas a la medición y revelación de las emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 3, el ISSB decidió proporcionar la guía de aplicación correspondiente en la NIIF S2 (véanse los párrafos FC122 a FC129).
- FC111 Quienes respondieron al Proyecto de Norma tenían opiniones encontradas sobre el requerimiento propuesto de que una entidad revele las emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 3. La mayoría de los

usuarios de informes financieros con propósito general que respondieron al Proyecto de Norma se mostraron de acuerdo en que debería requerirse a las entidades que revelaran en términos absolutos las emisiones brutas de gases de efecto invernadero de Alcance 3. Estos usuarios argumentaron que una entidad está expuesta a riesgos de transición asociados a sus emisiones de gases de efecto invernadero, incluidas las emisiones de gases de efecto invernadero dentro de su cadena de valor. Por ejemplo, un aumento del precio del carbono o la introducción de regulaciones más estrictas sobre las emisiones de gases de efecto invernadero podrían dar lugar a mayores costos o a una menor disponibilidad de recursos dentro de la cadena de valor de una entidad. Los usuarios también comentaron que la información a revelar sobre las emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 3 les proporciona información más completa y comparable sobre las emisiones de gases de efecto invernadero de una entidad. Por ejemplo, esta información a revelar permitiría a los usuarios comprender si las emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 1 y Alcance 2 de una entidad han disminuido como resultado de cambios estructurales en las operaciones de la entidad o de la externalización de las emisiones de gases de efecto invernadero (aumentando así sus emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 3).

- FC112 Muchos de los preparadores que respondieron al Proyecto de Norma estaban de acuerdo con el requerimiento de información a revelar propuesto para las emisiones brutas absolutas de gases de efecto invernadero de Alcance 3. Sin embargo, estos preparadores también expresaron su preocupación por determinados aspectos de los requerimientos, incluyendo retos relacionados con la disponibilidad de datos, el uso de estimaciones, las metodologías de cálculo y otras fuentes de incertidumbre. Aunque las emisiones de gases de efecto invernadero, incluidas las de Alcance 3, están bien definidas en el Estándar Corporativo de Protocolo de GEI, el cálculo de las emisiones de Alcance 3 de gases de efecto invernadero es un proceso que implica retos metodológicos y de datos y que aún se está perfeccionando. Las emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 3 incluyen las derivadas de actividades que no están bajo la propiedad directa o el control de una entidad. Por lo tanto, la entidad puede enfrentarse a retos relacionados con la disponibilidad y la calidad de los datos, así como al costo asociado de la recopilación de datos. Estos retos contribuyen a la incertidumbre en la medición de las emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 3. Quienes respondieron argumentaron que, debido a esos retos, la NIIF S2 no debería requerir información a revelar sobre las emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 3.
- FC113 El ISSB tomó una serie de decisiones destinadas a abordar los retos relacionados con las emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 3 que fueron planteados por quienes respondieron. Esas decisiones incluían:
- (a) introducir exenciones de transición para abordar retos inmediatos pero temporales relacionados con la implementación y la aplicación inicial (párrafos FC170 a FC173);
 - (b) introducir exenciones para abordar los retos asociados a los datos procedentes de entidades de la cadena de valor que utilizan periodos sobre los que se informa distintos del periodo sobre el que informa la entidad, con algunas restricciones (véase el párrafo FC114); y
 - (c) introducir un marco conceptual de medición que permita a las entidades preparar información sobre las emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 3 que sea fielmente representativa, y la información a revelar asociada para ayudar a los usuarios de informes financieros con propósito general a comprender las características de la información que la entidad ha priorizado en su medición de esas emisiones de gases de efecto invernadero (véanse los párrafos FC116 a FC121).
- FC114 El ISSB reconoció que si una entidad que informa tiene entidades en su cadena de valor con periodos sobre los que se informa distintos del periodo sobre el que informa la entidad, puede resultar difícil recopilar información sobre las emisiones de gases de efecto invernadero que se ajuste al calendario de información de la entidad. Para proporcionar exención en tales circunstancias, el ISSB acordó que la entidad puede utilizar la información sobre las emisiones de gases de efecto invernadero de las entidades de su cadena de valor para un periodo sobre el que informa diferente del de la entidad, siempre y cuando:
- (a) la entidad utilice los datos más recientes disponibles de esas entidades de su cadena de valor sin costos o esfuerzos desproporcionados para medir y revelar sus emisiones de gases de efecto invernadero;
 - (b) la duración de los periodos sobre los que se informa sea la misma; y
 - (c) la entidad revele los efectos de los eventos y cambios en las circunstancias significativos (relevantes para sus emisiones de gases de efecto invernadero) que se produzcan entre las fechas de presentación de información de las entidades de su cadena de valor y la fecha de los informes financieros con propósito general de la entidad.
- FC115 El ISSB acordó inicialmente que la exención que permite a una entidad utilizar la información sobre las emisiones de gases de efecto invernadero de un periodo sobre el que se informa que no coincide con el suyo propio estaría disponible para la medición de las emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 3.

NIIF S2 FUNDAMENTOS DE LAS CONCLUSIONES

Sin embargo, el ISSB decidió finalmente que esta exención también estaría disponible para la medición de las emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 1 y Alcance 2. El ISSB destacó que esta exención también podría ser relevante en otras circunstancias más allá de la información sobre las emisiones de gases de efecto invernadero y el ISSB supervisará si es necesario ampliar esta exención. El ISSB observó que la información sobre las emisiones de gases de efecto invernadero referibles a las empresas participadas de una entidad podría clasificarse como emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 1, Alcance 2 o Alcance 3 en función del enfoque de medición que utilice la entidad al aplicar el Estándar Corporativo de Protocolo de GEI.

FC116 El ISSB reconoció las preocupaciones planteadas por quienes respondieron acerca de la medición de las emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 3 (véase el párrafo FC112) y confirmó que se espera que estas mediciones sean imperfectas y se basen en estimaciones. Sin embargo, el ISSB observó que requerir a las entidades que prioricen el uso de enfoques de medición, los datos de entrada y los supuestos que posean características particulares permitiría a las entidades representar fielmente sus emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 3. Por consiguiente, el ISSB introdujo un marco conceptual de medición del Alcance 3 que clasifica y prioriza los datos de entrada utilizados para medir las emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 3 (párrafos B38 a B54 de la NIIF S2). Este marco conceptual forma parte de la guía de aplicación que acompaña a la NIIF S2 y tiene por objeto ayudar a las entidades a medir las emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 3. La guía también tiene por objeto mejorar la congruencia y comparabilidad de la información a revelar sobre las emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 3, y reducir la incertidumbre en la medición de la estimación de las emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 3.

FC117 Basándose en la Norma de la Cadena de Valor del Protocolo de GEI, el marco conceptual de medición requiere que una entidad dé prioridad a determinados tipos de datos utilizados para medir las emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 3, concretamente:

- (a) datos basados en la medición directa;
- (b) datos de actividades específicas dentro de la cadena de valor de la entidad;
- (c) datos oportunos que representen fielmente la jurisdicción y la tecnología utilizada para la actividad de la cadena de valor y sus emisiones de gases de efecto invernadero; y
- (d) datos que han sido verificados.

Además del marco conceptual de medición, el ISSB decidió que una entidad debe utilizar "toda la información razonable y sustentable de que disponga en la fecha de presentación de la información sin costo o esfuerzo desproporcionado" para medir sus emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 3 (véase el párrafo B39 de la NIIF S2). El ISSB señala que, a los efectos de este marco conceptual de medición, la información razonable y sustentable podría necesitar incluir información sobre eventos pasados, condiciones actuales y previsiones de condiciones futuras, dependiendo de las fuentes de las emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 3.

FC118 El ISSB confirmó que las características del párrafo FC117 no se enumeran por orden de prioridad. Se trata, más bien, de características deseadas que se requiere tener en cuenta cuando una entidad determina qué combinación de enfoques de medición, datos de entrada y supuestos es la más adecuada para representar fielmente las actividades de su cadena de valor y las emisiones de gases de efecto invernadero. El ISSB decidió que si una entidad estima las emisiones de gases de efecto invernadero en lugar de utilizar información de medición directa, se requiere que la entidad dé prioridad a la información que sea lo más específica posible y congruente con las actividades que tienen lugar en la cadena de valor. Por ejemplo, se requiere que una entidad dé prioridad a la información que represente fielmente la tecnología utilizada para la actividad en la cadena de valor y sus emisiones asociadas. El ISSB señaló que cuando una entidad considera las características establecidas en el marco conceptual de medición, se requiere tener en cuenta las compensaciones entre las características descritas para determinar el mejor enfoque para medir las emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 3 de la entidad. Por ejemplo, una entidad que esté estimando sus emisiones de gases de efecto invernadero para el año que termina en 2023 podría utilizar un factor de emisión que no sea oportuno (por ejemplo, el factor de emisión podría proceder de un proyecto de investigación de 2017). Sin embargo, este factor de emisión podría representar mejor las emisiones de gases de efecto invernadero asociadas a la tecnología utilizada en la cadena de valor de la entidad en la fecha de presentación.

FC119 Como parte del marco conceptual de medición del Alcance 3, se requiere que una entidad dé prioridad a los datos de emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 3 que estén verificados. El ISSB reconoció que la verificación puede plantear retos en el caso de los datos de emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 3, pero también que la verificación puede tener lugar de varias maneras (por ejemplo, interna o externamente). Por lo tanto, la NIIF S2 no especifica cómo se verifica la información, pero requiere que una

entidad revele en qué medida las emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 3 de la entidad se miden utilizando datos de entrada que se verifican (véanse los párrafos B53 y B54 de la NIIF S2).

FC120 Además de aplicar los requerimientos del marco conceptual de medición, se requiere que una entidad proporcione la información a revelar adjunta especificada en el párrafo B56 de la NIIF S2. Esta información a revelar tiene por objeto ayudar a los usuarios de los informes financieros con propósito general a comprender las características de los datos que la entidad ha priorizado en su cálculo de las emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 3 y, por tanto, a entender la calidad de los datos que una entidad ha utilizado y la base de medición de estas emisiones por parte de la entidad. Esta información a revelar también ayuda a una entidad a comunicar a los usuarios cómo se utilizan las distintas fuentes de datos para calcular sus emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 3. Quienes respondieron al Proyecto de Norma afirmaron que es preferible una medición basada en estimaciones a no disponer de ninguna información sobre las emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 3 en absoluto. Estos usuarios dijeron que las estimaciones son preferibles incluso si esa información está sujeta a una incertidumbre de medición considerable, siempre que las entidades sean transparentes sobre los datos de entrada utilizados y las incertidumbres de medición asociadas al importe revelado.

FC121 Si una entidad determina que es impracticable estimar y revelar sus emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 3, se requiere que la entidad de conformidad con el párrafo B57 de la NIIF S2 revele información que permita a los usuarios de los informes financieros con propósito general comprender cómo está gestionando sus emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 3. La NIIF S2 utiliza la misma definición de "impracticable" que la NIC 8 *Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores* y, por tanto, establece un umbral elevado para la forma en que una entidad determina si es impracticable cumplir los requerimientos. Como se describe en el párrafo B57 de la NIIF S2, un requerimiento es impracticable solo si la entidad no puede aplicarlo solo después de realizar todos los esfuerzos razonables para hacerlo. Para evitar dudas, este umbral es superior a un umbral de costo-beneficio.³ El ISSB destacó la guía no obligatoria sobre "impracticable" publicada por el Grupo de Implementación de las PYMES en abril de 2012, que aclara que "impracticable" se refiere al esfuerzo, no al costo.⁴ Al acordar incluir una exención basada en la impracticabilidad, el ISSB señaló que, en la práctica, espera que las entidades rara vez utilicen la exención porque el marco conceptual de medición de las emisiones de gases de efecto invernadero del Alcance 3 ha sido diseñado para ser aplicado por entidades con un rango de recursos y circunstancias. El marco conceptual también permite el uso de estimaciones, que pueden basarse en información de terceros (por ejemplo, información promedio del sector industrial).

Emisiones financiadas (sector financiero)

FC122 Cada vez se pide más a las entidades financieras, incluidos los bancos comerciales, los gestores de activos y las compañías de seguros, que revelen el alcance de sus inversiones y actividades de préstamo asociadas a los riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad. En relación con los riesgos y oportunidades relacionados con el clima, se requiere que una entidad revele las emisiones de gases de efecto invernadero asociadas a sus actividades financieras. El término "emisiones financiadas" se utiliza a menudo para referirse a las emisiones absolutas de gases de efecto invernadero que los bancos e inversores financian a través de sus préstamos e inversiones. La NIIF S2 requiere que las entidades que participan en tales actividades revelen información sobre las emisiones financiadas como ampliación del requerimiento del párrafo 29(a)(vi) de la NIIF S2 para que una entidad revele sus emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 3, incluida la Categoría 15 (inversiones).

FC123 La guía de aplicación de los párrafos B58 a B63 de la NIIF S2 establece los requisitos de información a revelar sobre las emisiones financiadas por parte de las entidades que realizan actividades financieras relacionadas con la gestión de activos, la banca comercial y los seguros. La guía se basa en las propuestas sobre emisiones financiadas que se incluyeron en el Apéndice B del Proyecto de Norma.

FC124 El ISSB decidió proporcionar los demás materiales basados en el sector industrial como guía que acompaña a la NIIF S2 (véanse los párrafos FC134 a FC138). Sin embargo, el ISSB determinó que era apropiado requerir a las entidades con actividades en la gestión de activos, la banca comercial y los seguros que revelasen información adicional sobre las emisiones financiadas.

FC125 La guía de aplicación pretende mejorar la información a revelar sobre las emisiones financiadas de forma congruente y comparable, aunque permitiendo la innovación. También pretende permitir que el mercado converja en metodologías de medición para diferentes clases de activos a medida que surgen y ganan aceptación, como las desarrolladas por la Asociación para la Contabilidad Financiera del Carbono. Aunque

³ El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) consideró "rebajar el umbral de impracticabilidad a un umbral de costo-beneficio" como parte de la modificación de la NIC 8 *Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores*.

⁴ El Grupo de Implementación de las PYMES apoya al IASB en la implementación de la Norma de Contabilidad NIIF para las PYMES.

NIIF S2 FUNDAMENTOS DE LAS CONCLUSIONES

los requerimientos apoyan el uso de diferentes enfoques de medición, también proporcionan a los usuarios de informes financieros con propósito general la información necesaria para entender las exposiciones de una entidad y los enfoques que la entidad ha utilizado para medir sus emisiones financiadas.

- FC126 El ISSB decidió introducir modificaciones puntuales en los requerimientos propuestos sobre emisiones financiadas para mejorar su claridad. En particular, el ISSB acordó no seguir adelante con las propuestas para que las entidades con actividades en banca comercial y seguros revelen información sobre los sectores industriales relacionados con el carbono a los que están expuestas. Los requerimientos propuestos pretendían ayudar a los usuarios de informes financieros con propósito general a comprender dónde es probable que se concentre el riesgo de transición relacionado con el clima en la cartera de la entidad. Quienes respondieron al Proyecto de Norma se mostraron en general de acuerdo con este planteamiento, pero la información recibida sugería un alto grado de subjetividad en torno a los sectores industriales que se consideran o no relacionados con el carbono. El ISSB se mostró de acuerdo y concluyó que el requerimiento de revelar información de forma más general sobre los sectores industriales a los que está expuesta una entidad permitiría a los usuarios tomar sus propias determinaciones sobre los "sectores relacionados con el carbono".
- FC127 El ISSB decidió confirmar y aclarar los requerimientos propuestos para que una entidad dedicada a actividades financieras relacionadas con la banca comercial o los seguros revele información sobre sus compromisos de préstamo no dispuestos. Es decir, se requiere que la entidad revele por separado sus exposiciones financieras y sus emisiones relacionadas con esos compromisos de préstamo no utilizados. El ISSB también decidió confirmar y aclarar el requerimiento propuesto para que una entidad dedicada a actividades financieras relacionadas con la banca comercial revele información en términos brutos. Es decir, se requiere que la entidad facilite esta información sin tener en cuenta la reducción del riesgo, que, según el ISSB, no afectaría a las emisiones de gases de efecto invernadero asociadas a un préstamo. Además, para todas las actividades financieras, el ISSB decidió eliminar la propuesta de que una entidad incluya los derivados al calcular sus emisiones financiadas, citando la falta de una metodología establecida para la clase de activos.
- FC128 Para las entidades que realizan actividades financieras asociadas a la gestión de activos, el ISSB decidió exigir información a revelar a nivel del total de activos gestionados (AG). El ISSB tomó esta decisión porque los ingresos de actividades ordinarias y la reputación de estas entidades se verían afectados por las tarifas y el desempeño de todas las carteras de clientes, y también porque las emisiones financiadas son un indicador de la exposición a riesgos relacionados con el clima que pueden afectar al desempeño de las inversiones y a las tarifas. El ISSB reconoció que, en muchos casos, una desagregación más detallada de la información -por ejemplo, por estrategia o producto- podría proporcionar a los usuarios de informes financieros con propósito general más información útil para la toma de decisiones. El ISSB señaló que, en tales casos, el párrafo B30 de la NIIF S1 requiere que "una entidad no agregará información si el hacerlo pudiera ensombrecer información que es material". Por consiguiente, el ISSB subrayó que si una entidad determina que la desagregación por estrategia, clase de activo o cualquier otra característica es necesaria para garantizar que no se ensombrece la información material, dicha desagregación es necesaria. El ISSB subrayó que, en tal caso, la información debe desagregarse si revela información que sea material o con importancia relativa en relación con la entidad que informa y no con la inversión subyacente o la cartera de inversiones. Por último, el ISSB decidió requerir información a revelar de AG para las emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 1, Alcance 2 y Alcance 3 porque es probable que algunas entidades no puedan obtener información sobre los tres alcances de las emisiones de gases de efecto invernadero para cada inversión.
- FC129 El ISSB confirmó que la NIIF S2 requiere revelar las emisiones financiadas solo para las actividades financieras relacionadas con los seguros y asociadas a los activos de una aseguradora. En otras palabras, la NIIF S2 no requiere revelar las "emisiones asociadas" de las carteras de suscripción en los sectores de seguros y reaseguros. Del mismo modo, el ISSB decidió no seguir adelante con los requerimientos propuestos para que una entidad dedicada a actividades financieras asociadas a la banca de inversión revele información sobre sus "emisiones facilitadas", citando la falta de metodología establecida en relación con dichas emisiones.

Precio interno del carbono

- FC130 El párrafo 29(f)(ii) de la NIIF S2 requiere que una entidad revele el precio de cada tonelada métrica de emisiones de gases de efecto invernadero que la entidad utilice, en su caso, para medir el costo de sus emisiones de gases de efecto invernadero. La NIIF S2 no especifica si el precio de cada tonelada métrica implica el precio actual, un precio sombra o cualquier otra cosa. El ISSB observó que la entidad proporcionaría esta información (por ejemplo, si la entidad utiliza un precio sombra) como parte de la explicación requerida de cómo se utiliza el precio en la toma de decisiones. Además, si una entidad no mantiene precios internos del carbono, el ISSB observó que la entidad revelaría ese hecho.

Riesgos de transición relacionados con el clima, riesgos físicos relacionados con el clima y oportunidades relacionadas con el clima

- FC131 El párrafo 29(b) a (d) de la NIIF S2 requiere que una entidad revele el importe y el porcentaje de activos o actividades de negocio que son:
- (a) vulnerables a los riesgos de transición relacionados con el clima
 - (b) vulnerables a los riesgos físicos relacionados con el clima y
 - (c) alineados con las oportunidades relacionadas con el clima.
- FC132 Quienes respondieron sugirieron que las entidades podrían enfrentarse a retos a la hora de calcular estas categorías de métricas, principalmente debido al juicio requerido y a la incertidumbre en la medición. En respuesta, el ISSB aclaró que se requeriría que una entidad utilizara toda la información razonable y sustentable de que dispusiera en la fecha de presentación de la información sin costos o esfuerzos desproporcionados para cumplir estos requerimientos. El ISSB observó que la introducción de este concepto aclara que:
- (a) No se requiere un costo o esfuerzo desproporcionado para obtener la información o preparar la información a revelar.
 - (b) Se prohíbe a una entidad sobrevalorar o infravalorar los activos o actividades empresariales alineados con las oportunidades relacionadas con el clima (o, por el contrario, los activos o actividades empresariales vulnerables a la transición climática o a los riesgos físicos relacionados con el clima) basándose en información que carezca de sustento o no sea razonable, porque se requiere que las entidades tengan una base lógica sobre la que fundamentar la información a revelar.
 - (c) Al determinar la información adecuada que debe considerarse, la entidad incluirá información histórica, actual y proyectada al futuro que esté disponible en la fecha de presentación de la información. Por ejemplo, la consideración de sucesos pasados, como acaecimientos meteorológicos extremos y su impacto sobre los activos, puede incluirse como parte de la información considerada, en la medida en que dicha información esté disponible en la fecha de presentación de la información sin costos o esfuerzos desproporcionados.
- FC133 Al preparar la información a revelar requerida por el párrafo 29(b) a (d) de la NIIF S2, se requiere que una entidad considere las conexiones entre los importes revelados y los importes reconocidos y revelados en los estados financieros relacionados. El ISSB observó que la explicación de las conexiones entre las informaciones a revelar puede lograrse sin duplicidades. Por ejemplo, se requiere que una entidad considere la posibilidad de facilitar información en su información financiera a revelar relacionada con el clima mediante referencias cruzadas a información ya incluida en sus estados financieros conexos.

Métricas basadas en el sector industrial

- FC134 La NIIF S2 requiere que una entidad revele métricas basadas en el sector industrial que permitan a los usuarios de informes financieros con propósito general comprender la exposición de la entidad y la gestión de los riesgos y oportunidades relacionados con el clima que están asociados con modelos de negocio particulares, actividades u otros rasgos comunes que caracterizan la participación en un sector.
- FC135 El Proyecto de Norma proponía que se requiriera que una entidad revelara métricas basadas en el sector industrial. Estas métricas basadas en el sector industrial se derivaban de las Normas del SASB tras las modificaciones específicas propuestas, incluida la introducción propuesta de requerimientos de información a revelar sobre emisiones financiadas y facilitadas para entidades dedicadas a actividades financieras concretas. Las modificaciones propuestas también incluyen la mejora de la aplicabilidad internacional de un subconjunto de requerimientos de las Normas del SASB. El ISSB decidió confirmar y aclarar las propuestas sobre emisiones financiadas y no seguir adelante con los requerimientos propuestos sobre emisiones facilitadas (véase los párrafos FC122 a FC129).
- FC136 Aunque quienes respondieron al Proyecto de Norma se mostraron en general de acuerdo con el uso de métricas basadas en el sector industrial, el ISSB recibió opiniones encontradas de quienes respondieron sobre algunas de las propuestas basadas en el sector industrial. Los usuarios de informes financieros con propósito general que respondieron al Proyecto de Norma afirmaron que la información a revelar basada en el sector industrial permite una mejor comparación entre entidades. Algunos preparadores que respondieron al Proyecto de Norma afirmaron que la información a revelar basada en el sector industrial y elaborada de conformidad con las Normas del SASB resultaba rentable. Sin embargo, algunos preparadores y algunos reguladores cuestionaron la exhaustividad de los temas y métricas de información a revelar propuestos, y si algunas de las propuestas serían relevantes o aplicables internacionalmente.

NIIF S2 FUNDAMENTOS DE LAS CONCLUSIONES

- FC137 Como resultado, el ISSB decidió no seguir adelante con los temas específicos de información a revelar basados en el sector industrial y las métricas asociadas propuestos en el Proyecto de Norma como información a revelar requerida (excepto los requerimientos sobre emisiones financiadas, véanse los párrafos FC122 a FC129), y en su lugar proporcionar esos materiales como la Guía basada en el Sector Industrial que acompaña a la NIIF S2. Por lo tanto, la NIIF S2 requiere que una entidad revele las métricas basadas en el sector industrial, pero no se requiere que la entidad aplique las métricas concretas incluidas en la guía. Se requiere, sin embargo, que la entidad haga referencia a estos materiales basados en el sector industrial y considere su aplicabilidad. Este enfoque es congruente con la NIIF S1 y sus requerimientos de que una entidad haga referencia y considere la aplicabilidad de las Normas del SASB al identificar los riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad. Esta consideración se aplica a los riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad que podría razonablemente esperarse que afecten a las perspectivas de una entidad y a la información a revelar sobre dichos riesgos y oportunidades, incluidas las métricas.
- FC138 El ISSB también señaló su intención de que la información a revelar que se fundamente en la Guía basada en el Sector Industrial se convierta en el futuro en información a revelar requerida, pendiente de las modificaciones necesarias y sujeta a consulta pública de conformidad con el procedimiento a seguir de la Fundación IFRS.

Objetivos relacionados con el clima

- FC139 El párrafo 33 de la NIIF S2 requiere que una entidad revele los objetivos cuantitativos o cualitativos relacionados con el clima que haya establecido, y cualquier objetivo que se requiera que cumpla por ley o regulación, incluyendo información sobre las características de los objetivos, cómo establece y revisa la entidad los objetivos, cómo supervisa los objetivos y su desempeño con respecto a cada objetivo. El párrafo 33 de la NIIF S2 requiere que una entidad revele las características de estos objetivos, incluyendo si el objetivo se aplica a la entidad en su totalidad o solo a una parte de la entidad. Por ejemplo, una entidad podría revelar que un objetivo se refiere solo a sus operaciones o a sus socios en la cadena de valor en algunas jurisdicciones, o revelar que un objetivo se refiere solo a un producto o categoría de productos en particular.
- FC140 Como se explica en el párrafo FC51, la NIIF S2 distingue entre los objetivos relacionados con el clima y los objetivos de emisiones de gases de efecto invernadero. Un objetivo relacionado con el clima puede ser cualquier objetivo que una entidad haya establecido para responder a los riesgos y oportunidades relacionados con el clima. Un objetivo de emisiones de gases de efecto invernadero es un ejemplo de objetivo relacionado con el clima. Los párrafos 33 a 35 de la NIIF S2 describen los requerimientos relativos a todos los objetivos relacionados con el clima, mientras que el párrafo 36 de la NIIF S2 se centra en los requerimientos específicamente relacionados con los objetivos de emisiones de gases de efecto invernadero.
- FC141 La NIIF S2 requiere que una entidad revele información sobre los objetivos relacionados con el clima que haya establecido o se le requiera cumplir por ley o regulación. Para omitir cualquier duda, la NIIF S2 no requiere que una entidad tenga objetivos relacionados con el clima (incluidos los objetivos de emisiones de gases de efecto invernadero). Sin embargo, cuando una entidad tiene objetivos relacionados con el clima, la NIIF S2 requiere que la entidad revele información sobre dichos objetivos. La NIIF S2 también requiere que, si una entidad revela un objetivo de emisiones netas de gases de efecto invernadero, la entidad revele por separado su objetivo de emisiones brutas de gases de efecto invernadero asociado. En particular, si la entidad tiene un objetivo neto de emisiones de gases de efecto invernadero, la información a revelar por la entidad debe explicar claramente en qué medida y cómo se utilizan los créditos de carbono para alcanzar sus objetivos netos de emisiones de gases de efecto invernadero. Este enfoque refleja el papel del ISSB a la hora de garantizar la transparencia sobre los objetivos relacionados con el clima, incluidos los objetivos de emisiones de gases de efecto invernadero, si dicha información es material.

Último acuerdo internacional sobre el cambio climático

- FC142 El párrafo 33(h) de la NIIF S2 requiere que una entidad explique cómo el último acuerdo internacional sobre el cambio climático, incluyendo los compromisos jurisdiccionales que surgen de ese acuerdo, han informado cualquier objetivo relacionado con el clima. Este requerimiento tiene por objeto ayudar a los usuarios de informes financieros con propósito general a comprender cómo está considerando una entidad su exposición a los riesgos y oportunidades asociados al último acuerdo internacional sobre cambio climático, incluida su exposición a los riesgos y oportunidades asociados a los compromisos jurisdiccionales que se derivan de dicho acuerdo. Se requiere, además, que los usuarios comprendan si las actividades previstas por la entidad son congruentes con el consenso científico más actualizado. Por ejemplo, una entidad podría establecer el objetivo de reducir a la mitad sus emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 1, Alcance 2 y Alcance 3 para una fecha determinada porque esto refleja lo que la

ciencia climática más reciente considera necesario para cumplir los objetivos del Acuerdo de París, que la entidad debe reunir para cumplir las leyes y regulaciones locales establecidas por la jurisdicción en la que la entidad tiene su sede. En este ejemplo, el último acuerdo internacional sobre cambio climático, incluidos los compromisos jurisdiccionales que se derivan de dicho acuerdo, ha informado sobre el importe en el que la entidad pretende reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero, los alcances de las emisiones incluidos en el objetivo de emisiones de gases de efecto invernadero y el plazo en el que se aplica el objetivo.

- FC143 Se requiere que una entidad revele cómo se comparan sus objetivos relacionados con el clima con el último acuerdo internacional sobre cambio climático. La palabra "comparar" pretendía evitar una simple respuesta binaria de que los objetivos se alinean o no se alinean con el último acuerdo internacional sobre cambio climático. Sin embargo, quienes respondieron al Proyecto de Norma sugirieron que, de hecho, muchas entidades probablemente responderían a la redacción revelando una respuesta binaria. Quienes respondieron tampoco tenían claro qué tipo de información a revelar se requería para determinar cómo se "compara" un objetivo con el último acuerdo internacional sobre cambio climático. Por último, los usuarios de informes financieros con propósito general se preguntaban si una respuesta binaria daría información útil sobre el modo en que un objetivo relacionado con el clima se compara con el último acuerdo internacional sobre cambio climático. Por lo tanto, el ISSB acordó modificar la redacción del requerimiento para que se requiera que una entidad describa cómo cualquier objetivo relacionado con el clima está fundamentado en el último acuerdo internacional sobre cambio climático, incluyendo los compromisos jurisdiccionales que surjan de dicho acuerdo.
- FC144 La NIIF S2 no requiere que una entidad alinee sus objetivos relacionados con el clima con el último acuerdo internacional sobre cambio climático, incluyendo los compromisos jurisdiccionales que surjan de dicho acuerdo. Más bien, la NIIF S2 requiere que una entidad revele información acerca de cómo el objetivo se basa en el último acuerdo internacional sobre cambio climático, incluyendo los compromisos jurisdiccionales que surgen de ese acuerdo. Esta información ayuda a los usuarios de informes financieros con propósito general a comprender si los objetivos de la entidad relacionados con el clima se desvían del consenso internacional y por qué. Por ejemplo, es posible que las entidades de determinados sectores no puedan alinear sus objetivos relacionados con el clima con el último acuerdo internacional. En este ejemplo, sería útil para los usuarios entender por qué los objetivos relacionados con el clima se desvían del último acuerdo internacional sobre cambio climático. Por el contrario, si una entidad ha establecido objetivos congruentes con el último acuerdo internacional sobre cambio climático (por ejemplo, como resultado de las regulaciones que se aplican a las operaciones de la entidad), la información a revelar reflejaría ese alineamiento.
- FC145 El "último acuerdo internacional sobre cambio climático" se define como el último acuerdo entre los miembros de la CMNUCC, que establece normas y los objetivos para una reducción de los gases de efecto invernadero. En el momento en que se emitió la NIIF S2, el último acuerdo de este tipo era el Acuerdo de París (abril de 2016), según el cual los signatarios acordaron limitar el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2 grados centígrados por encima de los niveles preindustriales, y emprender esfuerzos para limitar el aumento de la temperatura a 1,5 grados centígrados por encima de los niveles preindustriales.
- FC146 El ISSB confirmó que cuando una entidad revela cómo se basan sus objetivos relacionados con el clima en el último acuerdo internacional, también se requiere que dicha descripción incluya la consideración de los compromisos jurisdiccionales aplicables que se derivan de dicho acuerdo. Por ejemplo, se requiere que una entidad considere las contribuciones determinadas a nivel nacional (CDN), que son un elemento central del Acuerdo de París. Las CDN representan los esfuerzos de cada país para reducir las emisiones nacionales de gases de efecto invernadero y adaptarse a los efectos del cambio climático.
- FC147 Hasta que se sustituya el Acuerdo de París, se requiere que una entidad haga referencia a los objetivos establecidos en el Acuerdo de París al revelar cómo los propios objetivos de la entidad se basan en el último acuerdo internacional sobre cambio climático, incluidos los compromisos jurisdiccionales que se derivan de dicho acuerdo. Sin embargo, si se sustituye el Acuerdo de París, se requerirá a una entidad que revele información sobre cómo se basan sus objetivos en ese nuevo acuerdo internacional.
- FC148 El requerimiento de explicar cómo el último acuerdo internacional sobre cambio climático ha fundamentado cualquier objetivo relacionado con el clima se aplica a todos los objetivos relevantes relacionados con el clima, no solo a los objetivos de emisiones de gases de efecto invernadero. Aunque el último acuerdo internacional sobre el cambio climático—el Acuerdo de París—se centra principalmente en la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, también incluye otros objetivos relacionados con el cambio climático que apoyan los objetivos de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero. Por ejemplo, incluye objetivos relacionados con la adaptación a los efectos adversos del cambio climático y objetivos para aumentar los flujos de financiación congruentes con una vía hacia la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero. Se requiere que una entidad establezca objetivos relacionados con el clima que se basen en diferentes aspectos del acuerdo internacional sobre el cambio climático, que

NIIF S2 FUNDAMENTOS DE LAS CONCLUSIONES

deben describirse en la información a revelar de la entidad. Por ejemplo, una entidad del sector agrícola podría tener objetivos específicos relacionados con el clima (por ejemplo, la aireación intermitente) que se basen en las medidas de la CDN de su jurisdicción para su sector agrícola.

Objetivos validados

- FC149 El párrafo 34(a) de la NIIF S2 requiere que una entidad explique si un tercero ha validado el objetivo relacionado con el clima que ha establecido, o que debe cumplir por ley o regulación, y la metodología para establecer el objetivo. El ISSB destacó que "validación" es un término común utilizado al revelar los objetivos relacionados con el clima, especialmente al referirse a si el objetivo relacionado con el clima tiene "base científica". En otras palabras, si los objetivos relacionados con el clima están en consonancia con lo que la ciencia climática más reciente afirma que es necesario para cumplir los objetivos del Acuerdo de París. Por ejemplo, la Iniciativa de Objetivos Científicos (SBTi, por sus siglas en inglés) proporciona un "servicio de validación de objetivos" para que una entidad valide sus objetivos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, tal y como se describe en el Protocolo de Validación de Objetivos a Corto Plazo de la SBTi (Versión 3.0, 2021). Sin embargo, el ISSB reconoció que "validación" es un término técnico en algunos sectores industriales y tiene varios significados diferentes. Por ejemplo, en el sector industrial bancario, la validación se refiere a modelos y a procedimientos o aplicaciones específicos, a menudo realizados por terceros. Para omitir cualquier duda, el ISSB confirmó que el uso del término "validación" en la NIIF S2 se refiere solo a si un objetivo relacionado con el clima ha sido probado y confirmado por un tercero, y de qué manera, en relación con la ciencia climática más reciente. Además, la NIIF S2 no requiere que una entidad obtenga la validación de terceros para sus objetivos relacionados con el clima. En su lugar, la NIIF S2 requiere que la entidad revele si sus objetivos relacionados con el clima han sido validados por un tercero.

Enfoque de descarbonización sectorial

- FC150 El párrafo 36(d) de la NIIF S2 requiere que una entidad revele si un objetivo relacionado con el clima se ha obtenido utilizando un enfoque de descarbonización sectorial. El enfoque de descarbonización sectorial, utilizado por iniciativas como el SBTi, reconoce que las entidades de diferentes sectores tendrán retos específicos asociados con la transición a una economía con menos emisiones de carbono (por ejemplo, dónde se concentran las emisiones de gases de efecto invernadero en la cadena de valor variará según el sector). Por lo tanto, un enfoque de descarbonización sectorial para fijar objetivos de emisiones de gases de efecto invernadero adopta un planteamiento sectorial para traducir los objetivos de emisiones de gases de efecto invernadero fijados a nivel internacional (por ejemplo, establecidos a través del último acuerdo internacional sobre cambio climático) en puntos de referencia sectoriales, con los que se puede comparar el desempeño de una entidad.

Créditos de carbono

- FC151 Las partes interesadas se centran cada vez más en los planes de transición y los objetivos de emisiones de gases de efecto invernadero de las entidades. Se requiere que muchas entidades establezcan objetivos netos de emisiones de gases de efecto invernadero y utilicen créditos de carbono para cumplir sus compromisos. La NIIF S2 no está concebida para expresar una opinión sobre la conveniencia de que una entidad utilice los créditos de carbono para fijar sus objetivos de emisiones de gases de efecto invernadero o como parte de sus planes de transición. El requerimiento establecido en la NIIF S2 está diseñado para proporcionar transparencia sobre el uso previsto de créditos de carbono por parte de una entidad, así como información sobre dichos créditos de carbono.
- FC152 El Proyecto de Norma utilizaba el término "compensación de carbono", que se ha modificado por "crédito de carbono". El ISSB decidió utilizar el término "crédito de carbono" en la NIIF S2 en el contexto de la compensación de emisiones de gases de efecto invernadero. Un crédito de carbono es un instrumento generado o comprado por una entidad para compensar sus emisiones de gases de efecto invernadero. El ISSB destacó que este término era más congruente con el lenguaje utilizado por otros, incluso en las normas jurisdiccionales, y por lo tanto estuvo de acuerdo en que cambiar el término facilitaría la interoperabilidad.
- FC153 Muchos de los que respondieron al Proyecto de Norma coincidieron en que debe requerirse a una entidad que revele el uso previsto de los créditos de carbono si dicha información a revelar no ensombrece la información sobre los esfuerzos previstos por la entidad para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero. Por consiguiente, quienes respondieron solicitaron que el uso previsto de créditos de carbono por parte de una entidad, como parte del cumplimiento de cualquier objetivo de emisiones netas de gases de efecto invernadero, se distinga claramente de los esfuerzos por alcanzar los objetivos de emisiones brutas de gases de efecto invernadero de la entidad. El requerimiento del párrafo 36(e) de la NIIF S2 refleja la

necesidad de los usuarios de conocer el enfoque de una entidad para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y el papel de los créditos de carbono en los objetivos de emisiones netas de gases de efecto invernadero de la entidad.

- FC154 Los usuarios de informes financieros con propósito general afirmaron que necesitan información sobre la dependencia de una entidad de los créditos de carbono, su planteamiento para generar créditos y la credibilidad e integridad del sistema del que la entidad obtiene los créditos. Esta información es importante para los usuarios porque surgen riesgos y oportunidades adicionales relacionados con el clima debido a la incertidumbre sobre la idoneidad de algunos sistemas, la tecnología disponible y los precios futuros de los créditos de carbono. Por ejemplo, la tecnología de captura y almacenamiento de carbono podría resultar ineficaz, o la regulación podría cambiar para disuadir o prohibir a las entidades el uso de determinados sistemas de créditos de carbono en respuesta a problemas asociados de escasez de alimentos, cambios de régimen o esfuerzos de activismo climático. Por lo tanto, la NIIF S2 incluye requerimientos que permiten a los usuarios comprender el plan de una entidad para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, si la entidad prevé utilizar créditos de carbono y cómo lo hará, así como la calidad de dichos créditos.
- FC155 Si una entidad revela información sobre su uso previsto de créditos de carbono, la NIIF S2 requiere que la entidad proporcione información sobre el tipo de crédito, incluyendo si el crédito está basado en la naturaleza o en la eliminación tecnológica de carbono. Información a revelar sobre qué método está asociado con el crédito de carbono ayuda a los usuarios de informes financieros con propósito general a entender el perfil de riesgo de una entidad. Por ejemplo, muchas soluciones tecnológicas son actualmente antieconómicas a escala comercial y probablemente requerirán inversiones sustanciales para ser viables en el futuro. Por el contrario, los enfoques basados en la naturaleza pretenden mejorar los sumideros naturales de carbono, por ejemplo, mediante la forestación, el almacenamiento de carbono en el suelo y el uso de otros almacenes de biomasa. Los enfoques basados en la naturaleza suelen ser más rentables que las soluciones tecnológicas, pero pueden suscitar inquietudes sobre la "permanencia" y la "adicionalidad" (estos términos se explican en el párrafo FC156), y sobre sus efectos secundarios en otras cuestiones sociales y medioambientales, como la producción de alimentos.
- FC156 La información recibida identifica la "permanencia" y la "adicionalidad" como dos características esenciales para evaluar la calidad de los sistemas de compensación de emisiones de carbono. La "permanencia" se refiere al tiempo durante el cual las emisiones de gases de efecto invernadero se eliminarán de forma segura de la atmósfera, y la "adicionalidad" se refiere a si una inversión concreta ha aportado nuevos beneficios climáticos que no se habrían producido de todos modos. Aunque estas métricas pueden ser útiles, la evaluación de la permanencia y la adicionalidad es compleja. Por lo tanto, en lugar de requerir que una entidad revele su evaluación de la permanencia y la adicionalidad, la NIIF S2 requiere que la entidad revele información sobre cualquier otro factor necesario para que los usuarios de informes financieros con propósito general comprendan la credibilidad y la integridad de los créditos que la entidad tiene previsto utilizar. El requerimiento se incluyó para obtener información que permitiera a los usuarios evaluar la adicionalidad y la permanencia.

Fecha de vigencia

- FC157 Al determinar la fecha de vigencia de la NIIF S2, el ISSB consideró la información recibida sobre el Proyecto de Norma. quienes respondieron proporcionaron, en su mayoría, sugerencias sobre la fecha de vigencia:
- (a) quienes respondieron sugirieron que la NIIF S2 entrara en vigor lo antes posible o en el plazo de un año desde su emisión;
 - (b) quienes respondieron sugirieron una fecha de vigencia de dos o más años después de su emisión; y
 - (c) quienes respondieron sugirieron una fecha de vigencia de tres o más años después de su emisión.
- FC158 Unos pocos usuarios de informes financieros con propósito general pidieron fechas de vigencia para la NIIF S1 y la NIIF S2 no superiores a 12 meses después de su emisión, señalando que los requerimientos propuestos se basan en normas y marcos bien establecidos. Quienes respondieron señalaron la urgencia de crear una base mundial de información financiera sobre sostenibilidad, así como la necesidad de interoperabilidad con propuestas similares desarrolladas por el Grupo Consultivo Europeo de Información Financiera (EFRAG, por sus siglas en inglés) y la Comisión Nacional del Mercado de Valores de Estados Unidos (SEC, por sus siglas en inglés).
- FC159 Quienes respondieron al Proyecto de Norma también comentaron la fecha de vigencia de la NIIF S1 en relación con la fecha de vigencia de la NIIF S2. La mayoría de quienes respondieron afirmaron que la NIIF S2 debería tener la misma fecha de vigencia que la NIIF S1. Quienes respondieron enfatizaron en su

NIIF S2 FUNDAMENTOS DE LAS CONCLUSIONES

mayoría que, para aplicar los requerimientos de la NIIF S2, es necesario aplicar dichos requerimientos al mismo tiempo que los establecidos en la NIIF S1.

- FC160 El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) ha tenido generalmente la práctica de permitir un periodo de 12 a 18 meses entre la emisión de una nueva Norma y su fecha de vigencia. El ISSB observó que, en los primeros trabajos de emisión de normas del IASB, el periodo entre la emisión de una nueva Norma NIIF de Contabilidad y su fecha de vigencia era de 6 a 12 meses. Las Normas NIIF de Contabilidad más recientes del IASB tenían periodos de hasta tres años entre su emisión y la fecha de vigencia.
- FC161 Sin embargo, la situación es diferente para el IASB y el ISSB. Si el IASB establece una fecha de vigencia para una nueva Norma NIIF de Contabilidad, esa fecha será relevante para aquellas entidades que ya estén aplicando las Normas NIIF de Contabilidad, porque -para continuar afirmando el cumplimiento de las Normas NIIF de Contabilidad- una entidad debe aplicar las Normas NIIF de Contabilidad de acuerdo con los requerimientos de fecha de vigencia establecidos por el IASB. Normalmente, las jurisdicciones que aplican las Normas NIIF de Contabilidad utilizan las mismas fechas de vigencia que las establecidas por el IASB. Sin embargo, dado que el ISSB está emitiendo sus primeras Normas, habrá una serie de fechas en las que las jurisdicciones adoptarán las Normas NIIF de Información a Revelar sobre Sostenibilidad por primera vez y los reguladores requerirán posteriormente a las entidades que apliquen las Normas.
- FC162 El ISSB destacó la importancia de tener en cuenta el grado de preparación de las entidades a la hora de fijar la fecha de vigencia de la NIIF S1 y la NIIF S2. Los requerimientos serán nuevos, y las entidades necesitarán tiempo para crear o ajustar los sistemas, procesos y controles internos para preparar la información a revelar requerida por las Normas NIIF de Información a Revelar sobre Sostenibilidad. La duración de este periodo de adopción dependerá, entre otras cosas, del enfoque actual de una entidad con respecto a los riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad y el clima y la presentación de información al respecto, así como de las circunstancias de la entidad, por ejemplo, su tamaño y los requerimientos o regulaciones aplicables. El ISSB ha tomado una serie de decisiones, en particular la introducción de exenciones transitorias (véanse los párrafos C3 a C5 de la NIIF S2), para ayudar a los preparadores a aplicar los requerimientos y cumplir con la NIIF S2 en una fecha anterior a la que de otro modo se produciría. Además, la NIIF S2 se basa en normas y marcos bien establecidos, con los que muchas entidades estarán familiarizadas y los habrán aplicado.
- FC163 El ISSB decidió que fijar una fecha de vigencia para los periodos anuales sobre los que se informa que comiencen a partir del 1 de enero de 2024 es congruente con el ritmo actual del ISSB para satisfacer la necesidad urgente de los usuarios de información financiera relacionada con la sostenibilidad y el clima. El ISSB también decidió permitir la aplicación anticipada de la NIIF S2, pero aclaró que la aplicación anticipada solo se permite para entidades que apliquen tanto la NIIF S1 como la NIIF S2 al mismo tiempo. El ISSB decidió que si una entidad aplica las Normas anticipadamente, se requiere que revele ese hecho.
- FC164 El ISSB espera que muchas entidades tengan que aprender a aplicar la NIIF S2 por primera vez. El ISSB convino en que, en conjunto, el riesgo potencial de que la información a revelar sea de menor calidad en los primeros años de aplicación no debería disuadir a las entidades de revelar información financiera relacionada con el clima, dada la urgente necesidad de hacerlo. El ISSB señaló que, para afirmar su cumplimiento, una entidad debe cumplir todos los requerimientos de las Normas NIIF de Información a Revelar sobre Sostenibilidad. Se requiere que una entidad solo aplique algunos aspectos de las Normas NIIF de Información a revelar sobre Sostenibilidad para poder afirmar que cumple con ellas. El requerimiento de que una entidad cumpla todos los requerimientos de las Normas NIIF de Información a Revelar sobre Sostenibilidad refleja la importancia de comunicar a los usuarios de informes financieros con propósito general si la entidad ha sido selectiva en su enfoque de la información financiera relacionada con la sostenibilidad o si la entidad ha aplicado todos los requerimientos. Sin embargo, el ISSB señaló que, mientras no se afirme el cumplimiento de las Normas, una entidad podría empezar a aplicar algunos aspectos de la NIIF S2 para proporcionar información a revelar más limitada.

Transición

Información comparativa

- FC165 El ISSB decidió eximir a una entidad del requerimiento de revelar información comparativa en el primer periodo anual sobre el que informa en el que aplica la NIIF S2. Permitir que una entidad informe solo sobre ese periodo le permite proporcionar antes a los usuarios de informes financieros con propósito general la información que necesitan. Por tanto, esta exención permite que los requerimientos entren en vigencia antes que si se requiriera información comparativa.

Método para medir las emisiones de gases de efecto invernadero

- FC166 El Proyecto de Norma proponía que una entidad revelara sus emisiones brutas absolutas de gases de efecto invernadero generadas durante el período sobre el que se informa, medidas de conformidad con el Estándar Corporativo de Protocolo de GEI. Quienes respondieron al Proyecto de Norma se mostraron en su mayoría de acuerdo con este requerimiento propuesto. Algunos de los que respondieron expresaron su preocupación por el hecho de que se requiriera que las emisiones de gases de efecto invernadero se midieran de conformidad con el Estándar Corporativo de Protocolo de GEI, en parte porque algunas entidades ya utilizan otros métodos para medir las emisiones de gases de efecto invernadero. Quienes respondieron al Proyecto de Norma afirmaron que, en estos casos, podría haber una carga de costos para una entidad que aplicara las propuestas del Proyecto de Norma si la entidad ya utilizaba un método distinto del Estándar Corporativo de Protocolo de GEI.
- FC167 Por consiguiente, el ISSB decidió introducir una exención disponible para una entidad que haya estado utilizando un método de medición de las emisiones de gases de efecto invernadero distinto del Estándar Corporativo de Protocolo de GEI en el periodo anual sobre los que se informa inmediatamente anterior a la fecha de aplicación inicial de la NIIF S2 por parte de la entidad. En tales casos, la entidad no necesitará utilizar el Estándar Corporativo de Protocolo de GEI en el primer periodo anual sobre el que informe en el que aplique la NIIF S2. Esta exención está disponible para una entidad que utilice un método distinto del Estándar Corporativo de Protocolo de GEI, incluso si la entidad no está requerida a utilizar ese método por una autoridad jurisdiccional. Para evitar dudas, esta exención es temporal y está disponible solo en el primer periodo anual sobre el que se informa en el que una entidad aplique la NIIF S2. En otras palabras, si una entidad utiliza un método para medir sus emisiones de gases de efecto invernadero que es diferente del Estándar Corporativo de Protocolo de GEI en el periodo anual sobre el que se informa inmediatamente anterior a la fecha de aplicación inicial de la NIIF S2 por parte de la entidad, se le permite continuar utilizando su método existente para el primer periodo anual sobre el que se informa en el que la entidad aplique la NIIF S2.
- FC168 Si una entidad se acoge a esta exención, se le permite continuar utilizándola a efectos de presentar esa información como información comparativa en periodos posteriores sobre los que se informa. Por ejemplo, si la fecha de aplicación inicial de una entidad es el 1 de enero de 2024 y mide sus emisiones de gases de efecto invernadero utilizando un método distinto del Estándar Corporativo de Protocolo de GEI, la entidad está autorizada a utilizar este método en el periodo anual sobre los que informa que termina el 31 de diciembre de 2024. Para el periodo que finaliza el 31 de diciembre de 2025 (el año siguiente):
- (a) la entidad debería revelar su medición de las emisiones de gases de efecto invernadero para el periodo que termina el 31 de diciembre de 2024 utilizando el método distinto del Estándar Corporativo de Protocolo de GEI (lo que significa que la entidad no necesita recalcular sus emisiones de gases de efecto invernadero de 2024 utilizando el Estándar Corporativo de Protocolo de GEI);
 - (b) para evitar dudas, la entidad debería revelar su medición de las emisiones de gases de efecto invernadero para el periodo que finaliza el 31 de diciembre de 2025 utilizando el Estándar Corporativo de Protocolo de GEI; y
 - (c) tal como se requiere en el párrafo 29(a)(iii) de la NIIF S2, la entidad debería revelar el enfoque que utiliza para medir sus emisiones de gases de efecto invernadero (considerando los diferentes enfoques utilizados en 2024 y 2025).
- FC169 Para evitar dudas, la exención descrita en los párrafos FC166 a FC168 es independiente de la exención prevista para una entidad a la que una autoridad jurisdiccional requiera utilizar un método diferente al Estándar Corporativo de Protocolo de GEI (véase el párrafo FC88).

Emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 3

- FC170 En sus comentarios sobre el Proyecto de Norma, la mayoría de los usuarios de informes financieros con propósito general y quienes respondieron de organizaciones multilaterales se mostraron de acuerdo con la propuesta de requerir a todas las entidades que revelen en términos absolutos las emisiones brutas de gases de efecto invernadero del Alcance 3. Muchos preparadores también estaban de acuerdo en general con la propuesta. Sin embargo, ellos y quienes respondieron expresaron un rango de preocupaciones sobre aspectos particulares de los requerimientos propuestos. La información recibida indicaba:
- (a) los retos que plantea la disponibilidad de los datos, entre los que se incluyen las preocupaciones expresadas por quienes respondieron en el sentido de que, por ejemplo, una entidad podría no estar en condiciones de recopilar datos porque no controla las entidades de su cadena de valor y, por lo tanto, no puede obtener los datos sobre emisiones de gases de efecto invernadero que se requieren; y

NIIF S2 FUNDAMENTOS DE LAS CONCLUSIONES

- (b) retos relacionados con la calidad de los datos, incluida la preocupación expresada por quienes respondieron de que, por ejemplo, una entidad podría ser incapaz de notificar datos sobre emisiones de gases de efecto invernadero de una calidad suficiente para proporcionar información útil para la toma de decisiones a los usuarios debido a que los métodos de medición utilizados por las entidades aún están en desarrollo, lo que significa que los datos revelados podrían no ser precisos o congruentes entre entidades.
- FC171 Aunque el ISSB decidió seguir adelante con el requerimiento de información a revelar sobre las emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 3, decidió conceder una exención temporal a las entidades. Al hacerlo, el ISSB decidió que una entidad no necesita revelar sus emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 3 como parte de su información financiera a revelar relacionada con la sostenibilidad en el primer periodo anual sobre el que se informa en el que la entidad aplica la NIIF S2. La exención temporal se concede en respuesta a los retos de disponibilidad de datos destacados por quienes respondieron en la consulta pública. El ISSB señaló que, al requerir que se revelen las emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 1 y Alcance 2 antes que las emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 3, se abordará en gran medida el reto de la disponibilidad temporal de datos. El ISSB señaló esto en parte porque algunas entidades de la cadena de suministro de una entidad que informa estarán sujetas al requerimiento propuesto de revelar sus emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 1 y Alcance 2, y en parte porque la exención dará a una entidad que informa más tiempo para trabajar con las entidades de su cadena de valor para estimar sus emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 3.
- FC172 Una fecha de vigencia posterior para esta información es congruente con las normas propuestas sobre información a revelar relacionada con el clima en la propuesta sobre el clima de la SEC de EE.UU., que propone un año más antes de que las normas obliguen a informar sobre las emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 3. La fecha de vigencia más tardía también es congruente con las Normas Climáticas de Aotearoa Nueva Zelanda, que prevén una exención de la información a revelar sobre las emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 3 en el primer período sobre el que informa una entidad (aunque se fomenta la información a revelar en el periodo intermedio).
- FC173 Si una entidad se acoge a la exención relativa a las emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 3, se permite que la entidad siga haciendo uso de esa exención a efectos de presentar esa información como información comparativa en periodos de información posteriores. Por ejemplo, si la fecha de aplicación inicial de una entidad es el 1 de enero de 2024 y no revela sus emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 3 en su periodo anual sobre los que se informa que finaliza el 31 de diciembre de 2024, entonces la entidad no está obligada a revelar esa información como información comparativa en su periodo anual sobre el que se informa que finaliza el 31 de diciembre de 2025.

Otras consideraciones sobre la transición

- FC174 Las exenciones permiten, pero no requieren, que una entidad se acoja a ellas. En otras palabras, en el primer periodo anual sobre el que se informa en el que una entidad aplique la NIIF S2, no se impide a la entidad:
- (a) revelar información comparativa;
 - (b) medir sus emisiones de gases de efecto invernadero de conformidad con el Estándar Corporativo de Protocolo de GEI, incluso si la entidad no ha utilizado el Estándar Corporativo de Protocolo de GEI como método para medir sus emisiones de gases de efecto invernadero antes de la emisión de la NIIF S2; y
 - (c) revelar sus emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 3.



IFRS[®]

Foundation

Columbus Building
7 Westferry Circus
Canary Wharf
London E14 4HD, UK

Teléfono **+44 (0) 20 7246 6410**
Correo electrónico **sustainability_licensing@ifrs.org**

ifrs.org